

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 18 DE ABRIL DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciocho de abril de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18
DE ABRIL DE 2018 (15/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciocho de abril de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

1/150.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.-

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/151.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS. (EXPTE. 64/17-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/152.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 22/2018 NSU).-

4/153.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL "ALFREDO CENARRIAGA". (EXPTE. 433/2017 NSU).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

5/154.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD, PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 044/18 NSU).-

6/155.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/2012, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO. (EXPTE. ASE 094/2018).-

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS

7/156.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 400/2017).-



ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

8/157.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA". (EXPTE. 34/2018 PR - 19/2013).-

9/158.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES, EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN. (EXPTE. 27/2018 NSE).-

10/159.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN, DESDE ABRIL DE 2018 A JUNIO DE 2019. (EXPTE. 31/2018 NSE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11/160.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN.-

12/161.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (EXPTE 128/2018).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

13/162.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN - INMUEBLES M-50 S.L. - EDIFICIO DE USO TERCIARIO-INDUSTRIAL, DOTACIONAL, ENSEÑANZA Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 8.B DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO"- (EXPTE. 006-A/18).-

14/163.- TRAMITACIÓN Y REMISIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA", Y CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES. (EXPTE. 1 SE/16).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS****CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS**

15/164.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1 - CENTRO, EL 8 DE FEBRERO DE 2018.-



16/165.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2 – NORTE, EL 7 DE FEBRERO DE 2018.-

17/166.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3 – SUR, EL 6 DE FEBRERO DE 2018.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

18/167.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO –PPI CENTRO SANITAS RESIDENCIAL ALCORCÓN, VERSIÓN OCTUBRE 2017, ACTUALIZACIÓN 0, REVISIÓN 1.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA

19/168.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 202/2016 (JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 – MADRID), RELATIVA AL RECURSO PRESENTADO POR "IMAGA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.", CONTRA LAS RESOLUCIONES MEDIANTE LAS QUE SE INCAUTARON Y EJECUTARON LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS, POR DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN. (EXPT. 188/2011 (504/06)).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciséis de abril de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVAÁREA DE ALCALDÍA1/150.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de abril de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN A DIRECTORES GENERALES

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - El nombramiento como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en las Área de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que igualmente se hace constar:

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



Dirección General de Recursos Humanos a :
Funcionario Escala Técnicos de
Gestión Universidad, Grupo A1.

SEGUNDO. - Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 13 de abril de 2018.

ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: David Pérez García"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 13 de abril de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOBRE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía Presidencia relativa al nombramiento de Directores Generales a favor de funcionario de la administración autonómica perteneciente al subgrupo A1 por la funcionaria que suscribe se emite el presente INFORME:

El artículo 130 de la LBRL, introduce por primera vez en la legislación local la diferencia entre órgano superior y directivo, creando la novedosa figura del Director General directamente inspirada en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/1997 de 14 abril.

Señala el artículo 130.3 de la LBRL en relación a ellos

"El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario".

Se configura pues para ellos la profesionalización, esto es la exigencia del requisito de pertenecer a algún cuerpo de funcionarios para los que se exija un título universitario superior, o en su defecto y para algunos puestos concretos cuando así se haya previsto por norma orgánica, únicamente la titulación universitaria superior.

Concretados los requisitos de formación y/o experiencia, lo que sin duda responde a la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa



garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados, no recoge sin embargo la LBRL ningún procedimiento de selección de los mismos lo que lleva a dirimir si se han de aplicar o no los principios del artículo 13 del TREBEP. En palabras del profesor Jiménez Asensio, "el nombramiento de Coordinadores y Directores Generales es lo que se llama sistema de libre nombramiento, prescindiéndose en este modelo de dirección pública de incorporar elemento alguno de selección por mérito, publicidad o sistema competitivo. En este sentido se ha pronunciado, al menos en dos ocasiones el TSI de Asturias, el cual en sentencias de 30/06/2008 y 15/05/2009 afirma en relación al tema que nos ocupa (...)" pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como una suerte de altos cargos (...)"

Así pues, a los Directores Generales, al ser titulares de órganos administrativos, peculiaridad que les diferencia del personal directivo, no les resulta de aplicación en artículo 13 del TREBEP ni los principios de convocatoria y concurrencia recogidos en el citado precepto.

En base a lo anterior, y salvo superior criterio y sin perjuicio de lo que informe la Intervención General, la técnico que suscribe **informa favorablemente** el nombramiento de Director General propuesto a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía, al cumplirse en ellos el único requisito exigible, pertenencia a subgrupo A1.

Es cuanto tengo que informar,

Alorcón, 13 de abril de 2018

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofía Blázquez Hernández"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 13 de abril de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE / COMO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Se ha recibido propuesta formulada por Alcaldía-Presidencia relativa al nombramiento de _____ como Director General de Recursos Humanos y calidad de los servicios.

El crédito necesario para cubrir el presente nombramiento se obtendría de la Plantilla Presupuestaria de ADMINISTRACIÓN GENERAL correspondiente al programa presupuestario 920.00, en el que a día de la fecha se contempla: **ÓRGANOS DIRECTIVOS:** 2 plazas vacantes Órganos Directivos, a jornada completa y con dotación presupuestaria al 100% en el Presupuesto del año 2016 (prorrogado en la actualidad).



Ayuntamiento de Alcorcón				Ejercicio 2018 (Por Mº de Asignación)	
ADMINISTRACIÓN GENERAL - 216000				Ejercicio 2018 (Por Mº de Asignación)	
ORDEN DE PUESTOS	GRUPO	PLAZAS	DESCRIPCIÓN	Total	Total
Comercio Exterior	A	1	Comercio Exterior	138.394,73	138.394,73
					0,00
					138.394,73
					0,00
					138.394,73

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de abril de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^º Luisa Ramírez Robledano."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de abril de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de abril de 2018 relativo al nombramiento de un Director General. Así mismo, consta en la documentación adjunta informe de la Técnico de Administración General de misma fecha.

En relación con el asunto de referencia, se informa lo siguiente:

1º. Que los artículos 127.1.i de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 158 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006, disponen que corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal. Conforme al artículo 158 del vigente Reglamento Orgánico "los Directores Generales, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

2º. De conformidad con lo establecido en el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2017, "el nombramiento de Coordinadores y Directores Generales es lo que se llama sistema de libre nombramiento, prescindiéndose en este modelo de dirección pública de incorporar elemento alguno de selección por mérito, publicidad o sistema competitivo. En este sentido se ha pronunciado, al menos en dos ocasiones el TSJ de Asturias, el cual en sentencias de 30/06/2008 y 15/05/2009 afirma en relación al tema que nos ocupa (...) pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como una suerte de altos cargos (...)".

3º. Consta en el expediente Informe de la Técnico de Gestión Laboral, de fecha 13 de abril de 2018 en el que se señala que "el crédito necesario para cubrir el presente nombramiento se obtendría de la Plantilla Presupuestaria de ADMINISTRACIÓN GENERAL correspondiente al programa presupuestario 920.00, en el día de la fecha se contempla: **ÓRGANOS DIRECTIVOS: 2 plazas vacantes Organos Directivos, a jornada completa y con dotación presupuestaria al 100% en el Presupuesto del año 2016 (prorrogado en la actualidad"**.

4º. Cotejada la plantilla presupuestaria del ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado de 2016) esta Intervención ha constatado que en el programa presupuestario 920.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL, existen dos puestos de Organos Directivos dotados presupuestariamente al 100% por lo que esta Intervención considera que puede procederse a cubrir, en Libre Designación, el puesto de referencia, con las limitaciones temporales y materiales que en este sentido señala la legislación vigente.

Alicorcón, a 16 de abril de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - El **NOMBRAMIENTO** como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en las Área de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que igualmente se hace constar:

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Dirección General de Recursos Humanos a
Funcionario Escala Técnicos de
Gestión Universidad, Grupo A1.

SEGUNDO. - Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/151.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS. (EXPTE. 64/17-P).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, por suplencia, la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA C/ ESTOCOLMO Nº 1, BIS, DE ALCORCÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de abril de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- *Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 064/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2018, **ADJUDICAR** la concesión de la planta baja del edificio municipal situado en la C/ Estocolmo a POLIBEA CONCIERTO, S.L., CIF B-84151216 por un canon de 74 €/m²/año y un plazo de cinco años prorrogables por periodos de un año hasta totalizar un máximo de diez anualidades, y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones a regir en el procedimiento.*

SEGUNDO.- *Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 064/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2018, **ADJUDICAR** la concesión de la planta primera del edificio municipal situado en la C/ Estocolmo a CES JUAN PABLO II, S.L., CIF B-45808003 por un canon de 74 €/m²/año y un plazo de cinco años prorrogables por periodos de un año hasta totalizar un máximo de diez anualidades, y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones a regir en el procedimiento.*

TERCERO.- *Declarar desierto el lote 1 correspondiente a la planta semi-sótano por falta de licitadores.*

CUARTO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a formalizar el contrato de concesión en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, aprobado junto con el expediente."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de abril de 2018,
EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN,
EMPLEO Y PATRIMONIO, y en virtud del régimen de suplencias, LA SEGUNDO
TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/jmt-Expte.064/17

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA C/ ESTOCOLMO Nº 1, BIS, DE ALCORCÓN.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de noviembre de 2017, punto 4/478, se aprobó el expediente de patrimonio nº 064/17 relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA C/ ESTOCOLMO, Nº 1 BIS, DE ALCORCÓN junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas a regir en la adjudicación de la concesión mediante procedimiento abierto.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 142 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el BOCM nº 301 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Tras finalizar el plazo de información pública para la presentación de ofertas la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa) el 7 de febrero de 2018. Analizada la documentación de los licitadores que presentaron ofertas al procedimiento POLIBEA CONCIERTO, S.L. y CES JUAN PABLO II, se procedió a la admisión de ambos licitadores.

La Mesa de Contratación el 13 de febrero de 2018 procedió a la apertura del sobre 2 (proposición económica) de las ofertas. POLIBEA CONCIERTO, S.L. formula su propuesta de la planta baja del edificio municipal por un canon de 74 €/m²/año, y CES JUAN PABLO II formula su propuesta de la planta primera del edificio municipal por un canon de 74 €/m²/año.

Por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido informe de fecha 15 de febrero de 2018. A la vista de lo anterior la Mesa de Contratación el 16 de febrero de 2018 formula propuesta de adjudicación de la concesión de dominio público del edificio municipal situado en la C/ Estocolmo, nº 1 bis, de Alcorcón a favor de las siguientes empresas y por los importes que a continuación se relacionan:

- Lote 2, planta baja: a la empresa POLIBEA CONCIERTO, S.L., por un canon de 74 €/m²/año.
- Lote 3, planta primera: a la empresa CES JUAN PABLO II, por un canon de 74 €/m²/año.

Requerida distinta documentación a los licitadores, éstos han aportado la misma según consta en el expediente. Por todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de la concesión a favor de los licitadores propuestos por la Mesa. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno



Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 064/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2018, **ADJUDICAR** la concesión de la planta baja del edificio municipal situado en la C/ Estocolmo a POLIBEA CONCIERTO, S.L., CIF B-84151216 por un canon de 74 €/m²/año y un plazo de cinco años prorrogables por periodos de un año hasta totalizar un máximo de diez anualidades, y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones a regir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 064/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2018, **ADJUDICAR** la concesión de la planta primera del edificio municipal situado en la C/ Estocolmo a CES JUAN PABLO II, S.L., CIF B-45808003 por un canon de 74 €/m²/año y un plazo de cinco años prorrogables por periodos de un año hasta totalizar un máximo de diez anualidades, y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones a regir en el procedimiento.

TERCERO.- Declarar desierto el lote 1 correspondiente a la planta semi-sótano por falta de licitadores.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a formalizar el contrato de concesión en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, aprobado junto con el expediente.

Alcorcón, a 3 de abril de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 064/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2018, **ADJUDICAR** la concesión de la planta baja del edificio municipal situado en la C/ Estocolmo a POLIBEA CONCIERTO, S.L., CIF B-84151216 por un canon de 74 €/m²/año y un plazo de cinco años prorrogables por periodos de un

año hasta totalizar un máximo de diez anualidades, y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones a regir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 064/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2018, **ADJUDICAR** la concesión de la planta primera del edificio municipal situado en la C/ Estocolmo a CES JUAN PABLO II, S.L., CIF B-45808003 por un canon de 74 €/m²/año y un plazo de cinco años prorrogables por periodos de un año hasta totalizar un máximo de diez anualidades, y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones a regir en el procedimiento.

TERCERO.- DECLARAR DESIERTO el lote 1 correspondiente a la planta semi-sótano por falta de licitadores.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación así como a formalizar el contrato de concesión en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, aprobado junto con el expediente.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/152.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 22/2018 NSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, por suplencia, la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN PERIÓDICA DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 22/2018 NSU)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 22/2018 NSU y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, con CIF A48148647, el contrato de SUMINISTRO Y REPOSICION PERIODICA DE CONTENEDORES HIGIENICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTATICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, por una baja lineal del 12,31 % sobre los precios unitarios máximos que se contemplan en dichos pliegos, siendo el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS a contar desde su formalización.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 13 de abril de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, y en virtud del régimen de suplencias, LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 22/2018

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO Y REPOSICION PERIODICA DE CONTENEDORES HIGIENICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTATICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2018, fue aprobado el expediente nº 22/2018NSU para la contratación del SUMINISTRO Y REPOSICION PERIODICA DE CONTENEDORES HIGIENICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTATICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 173 f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, y habiéndose dispuesto la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, se procedió de conformidad con lo preceptuado por dicho texto normativo en sus arts. 169 y 178.1, a solicitar oferta a varias empresas especializadas y a la publicación de anuncio de convocatoria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, habiéndose recibido las ofertas de las empresas



CANNON HIGIENE SAU, SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU (SERKONTEN) y ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE SAU (ATHISA).

III.- Las ofertas recibidas se remitieron en fecha 20 de marzo de 2018 a la Concejalía de Deportes para su valoración y emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 26 de marzo de 2018, recibido en este Servicio de Contratación el 4 de abril, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, por una baja lineal del 12,31 % sobre los precios unitarios máximos que se contemplan en los pliegos de la contratación, siendo esta baja la mayor de las tres ofertas presentadas y ser éste el único aspecto objeto de negociación.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, en concordancia con el art. 151.2 del TRLCSP y a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social así como documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato, la cual asciende a un importe de 581,88 €, depositada en la Caja Municipal de este Ayuntamiento mediante carta de pago de fecha 13 de abril de 2018 y número de operación 320180004015.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 6 de marzo de 2018, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone con cargo a la partida presupuestaria 12-341.00-221.10, números de operación 220180000889 y 220189000063.

VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 26 de marzo de 2018 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, con CIF A48148647, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, con CIF A48148647, el contrato de SUMINISTRO



Y REPOSICION PERIODICA DE CONTENEDORES HIGIENICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTATICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, por una baja lineal del 12,31 % sobre los precios unitarios máximos que se contemplan en dichos pliegos, siendo el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS a contar desde su formalización.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 13 de abril de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior presentado al efecto por la Concejalía de Deportes, con fecha 26 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE DEPORTES

A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: Adjudicación de suministro y reposición periódica de contenedores higiénico sanitarios en los aseos y vestuarios femeninos, y la instalación y mantenimiento de dosificadores bacteriostáticos para urinarios masculinos de los complejos deportivos de Santo Domingo, La Canaleja, Los Cantos y Campos de fútbol de Esteban Márquez, la Huerta y Vicente del Bosque a cargo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón. (Exp. 022/2018NSU)

INFORME:

Una vez examinada las ofertas presentadas por los licitadores, siendo estos: ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA), CANNON HYGIENE S.A.U. Y PHS SERKONTEN S.A.U. se informa lo siguiente:

Las ofertas presentadas por los licitadores anteriores han sido de una baja lineal que se indica en la siguiente tabla:

LICITADOR	% BAJA
ATHISA	11%
CANNOS HYGIENE S.A.U.	5%
PHS SERKONTEN S.A.U.	12,31%

Después de todo lo anteriormente expuesto, la propuesta de adjudicación sería para la empresa PHS SERKONTEN S.A.U. OFERTANDO UNA BAJA LINEAL del doce con treinta y un por ciento (12,31%) sobre los precios unitarios que constituyen el tipo de licitación.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 26 de marzo de 2018

El Informador Administrativo, Concejalía de Deportes, Fdo. Ángel Fco. Ruiz de Miguel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS SAU, con CIF A48148647, el contrato de SUMINISTRO Y REPOSICION PERIODICA DE CONTENEDORES HIGIENICO SANITARIOS Y DOSIFICADORES BACTERIOSTATICOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, por una baja lineal del 12,31 % sobre los precios unitarios máximos que se contemplar en dichos pliegos, siendo el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS a contar desde su formalización.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/153.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL "ALFREDO CENARRIAGA". (EXPTE. 433/2017 NSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, por suplencia, la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "ALFREDO CENARRIAGA" (ANTIGUO "LA HUERTA"). Expte 443/2017_NSU

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 433/2017_NSU y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa ANIMA SPORT GROUP, S.L., con CIF: B-86984705, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "ALFREDO CENARRIAGA" (ANTIGUO "LA HUERTA"), con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (53.906,11 euros), incluido el 21% de IVA.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de 30 días a contar desde la firma del oportuno contrato administrativo.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 13 de abril de 2018.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.- Susana Mozo Alegre, P.S. del Primer Teniente de Alcalde, (Régimen de suplencias Acuerdo JGL 10/04/18)."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 433/2017

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "ALFREDO CENARRIAGA" (ANTIGUO "LA HUERTA").

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2018, fue aprobado el expediente nº 433/2017_NSU para la contratación del Suministro e Instalación de protectores en vallado perimetral de los campos de fútbol del complejo deportivo "Alfredo Cenarriaga" (antiguo "La Huerta"), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 173 f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, de fecha 30 de noviembre de 2017 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que únicamente ha presentado propuesta ANIMA SPORT GROUP, S.L.

III.- La citada oferta se remitió, con fecha 20 de marzo de 2018 a la Concejalía de Deportes para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 27 de marzo de 2018, recibido en este Servicio de Contratación el 4 de abril, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la citada empresa, por un importe total de 53.906,11 euros, incluido el 21% de IVA, al ser la única oferta presentada y ajustarse la misma a los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, la empresa ANIMA SPORT GROUP, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social así como escrito de fecha 12 de abril de 2018 por el que solicita que el importe de la garantía definitiva que asciende a 2.227,53 euros se deduzca del importe del contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 6 de marzo de 2018, con cargo a la partida presupuestaria 12-341.00-623.02, con número de operación 220180000898, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone por un importe máximo de 56.991,00 euros, IVA incluido, cargo al ejercicio 2018.

VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 27 de marzo de 2018 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa ANIMA SPORT GROUP, S.L., con CIF: B-86984705, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa ANIMA SPORT GROUP, S.L., con CIF: B-86984705, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "ALFREDO CENARRIAGA" (ANTIGUO "LA HUERTA"), con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (53.906,11 euros), incluido el 21% de IVA.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de 30 días a contar desde la firma del oportuno contrato administrativo.



Alcorcón, a 13 de abril de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

- **VISTO** la Nota de Régimen Interior presentado al efecto por la Concejalía de Deportes, con fecha 27 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE DEPORTES

A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: Adjudicación del contrato de suministro e instalación de protectores en vallado perimetral de los campos de Fútbol del complejo deportivo Alfredo CENARRIAGA (antiguo la Huerta) de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón. (Exp. 433/2017)

INFORME:

Una vez examinada la oferta presentada por el licitador, siendo este: ANIMA SPORT GROUP S.L. con CIF Nº B86984705, se informa lo siguiente:

La oferta presentada por ANIMA SPORT GROUP S.L. asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (44.550,50 €), con un IVA DEL 21% que asciende a NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.355,61 €) lo que hace un total de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (53.906,11 €) IVA incluido, sobre el presupuesto base de licitación.

Valoración:

Parte económica: se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta que ofrezca el menor precio, no otorgando ningún punto según este criterio a la oferta cuyo precio coincida con el presupuesto base de licitación.

En este caso a la empresa ANIMA SPORT GROUP S.L. le corresponden 100 puntos.

Después de todo lo anteriormente expuesto, la propuesta de adjudicación sería para la empresa ANIMA SPORT GROUP S.L. ofertando un precio por el suministro e instalación de protectores en vallado perimetral de los campos de fútbol del complejo deportivo Alfredo CENARRIAGA (antiguo las Huertas) de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (44.550,50 €), con un IVA DEL 21% que asciende a NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.355,61 €) lo que hace un total de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (53.906,11 €) IVA incluido, ajustándose el suministro e instalación a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 27 de marzo de 2018

El Informador Administrativo, Concejalía de Deportes, Fdo. Ángel Fco. Ruiz de Miguel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa ANIMA SPORT GROUP, S.L., con CIF: B-86984705, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN VALLADO PERIMETRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "ALFREDO CENARRIAGA" (ANTIGUO "LA HUERTA"), con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (53.906,11 euros), incluido el 21% de IVA.

SEGUNDO.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será de 30 días a contar desde la firma del oportuno contrato administrativo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

5/154.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD, PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPT. 044/18 NSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, por suplencia, la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, EN SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (Expte 044/18NSU)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 044/18NSU, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la Unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se



Incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L., con CIF: B-80299191, el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, según lo indicado en su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 euros), por los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

- Bolsa Tipo 1: 0,00459 euros/ud.
- Bolsa Tipo 2: 0,0888 euros/ud.
- Bolsa Tipo 3: 0,147 euros/ud.
- Bolsa Tipo 4: 0,0437 euros/ud.

SEGUNDO.- El material objeto de contrato deberá ser entregado en el plazo máximo de cuarenta (40) días naturales desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de abril de 2018.

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, PP.JJ., P.S. LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map -- Expte. Contratación nº 44/2018

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2018, punto 1/85, fue aprobado el expediente nº 44/2018NSU para la contratación del Suministro de Bolsas Tipo Comunidad para la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 173 f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de 34.971,05 €, IVA incluido.

II.- Aprobado el expediente de contratación, y habiéndose dispuesto la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, se procedió de conformidad con lo preceptuado por dicho texto normativo en sus arts. 169 y 178.1, a solicitar oferta a varias empresas especializadas, habiéndose recibido tres ofertas de las empresas: El Carmen S.A.U., Instalaciones y Mantenimiento Magar, S.L. y Suministros Industriales de Limpieza Vima, S.L.

III.- Las citadas ofertas se remitieron, con fecha 19 de marzo de 2018 a la Concejalía para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 22 de marzo de 2018, recibido en este Servicio de Contratación el 3 de abril de 2018, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L. al ser su oferta la más económica de las presentadas y cumplir los requisitos exigidos por esta Administración, siendo el precio el único aspecto objeto de negociación. En el siguiente cuadro se indican los precios ofertados por las empresas licitadoras:

OFERTA	PRECIO BOLSA TIPO 1	PRECIO BOLSA TIPO 2	PRECIO BOLSA TIPO 3	PRECIO BOLSA TIPO 4	TOTAL BASE IMPONIBLE	TOTAL IVA INCLUIDO
UNIDADES	1.800.000	154.000	4.000	19.000		
El Carmen, S.A.U.	0,0044	0,092	0,154	0,037	23.407,00	28.322,47
Vima, S.L.	0,00457	0,0974	0,1595	0,0406	24.635,00	29.808,35
Magar, S.L.	0,00459	0,0888	0,147	0,0437	23.355,50	28.260,15

Tanto el PPT como el PCAP que rigen la contratación establecen que la baja de adjudicación del contrato podrá ser utilizada para ampliar el número de unidades de bolsas a suministrar sobre el número indicado en el apartado 3 del PPT y siempre dentro del presupuesto base de licitación. Por ello, por la unidad proponente se propone adjudicar el contrato por su presupuesto máximo (34.971,05 €, IVA incluido), aplicando los precios unitarios por tipo de bolsa ofertados por la sociedad propuesta como adjudicataria.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social así como escrito de fecha 4 de abril de 2018 por el que solicita que el importe de la garantía definitiva que asciende a 1.167,78 euros se deduzca del importe de la primera factura del contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 1 de marzo de 2018, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone por un importe máximo de 34.971,05 euros, IVA incluido, con cargo al ejercicio 2018, partida presupuestaria 32-17100-22121, con número de operación 220180000887.



VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 22 de marzo de 2018 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L., en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L., con CIF B-80299191, el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, según lo indicado en su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 euros), IVA 21 % incluido, aplicando los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

- Bolsa Tipo 1: 0,00459 euros/ud.
- Bolsa Tipo 2: 0,0888 euros/ud.
- Bolsa Tipo 3: 0,147 euros/ud.
- Bolsa Tipo 4: 0,0437 euros/ud.

SEGUNDO.- El material objeto de contrato deberá ser entregado en el plazo máximo de cuarenta (40) días naturales desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

Alcorcón, a 11 de abril de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, con fecha 22 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE BOLSAS DE BASURA Y EXCREMENTOS CANINOS PARA EL AYTO DE ALCORCÓN CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

Con el fin de poder atender las necesidades de Bolsas de basura y excrementos caninos se inicia expediente negociado al que se presentan las empresas: el Carmen, Suministros, Instalaciones y Mantenimientos Magar S.L. y Suministros Industriales y de Limpieza Vlma S.L.-

Una vez estudiadas las oferta de los distintos suministros, se constata que las ofertas presentadas reúnen todos los requisitos requeridos, no encontrando

ninguna objeción a las mismas.

OFERTA	PRECIO BOLSA TIPO 1	PRECIO BOLSA TIPO 2	PRECIO BOLSA TIPO 3	PRECIO BOLSA TIPO 4	TOTAL BASE IMPONIBLE	TOTAL IVA INCLUIDO
UNIDADES	1.800.000	154.000	4.000	19.000		
El Carmel Bolsa	0,0044	0,097	0,154	0,037	23.407,00	28.322,47 €
Suministros Vima, S.L.	0,00457	0,0974	0,1535	0,0406	24.635,00	29.808,35 €
Suministros Magar	0,00459	0,0888	0,147	0,0437	23.355,50	28.260,15 €

Se propone la adjudicación a la empresa Suministros, Instalaciones y Mantenimientos Magar S.L. por ser la mejor oferta de las presentadas.

El importe de adjudicación del contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 €) IVA INCLUIDO, correspondiendo una base imponible máxima de VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS UN EURO CON SETENTA CÉNTIMOS (28.901,70 €) Y UN IVA DEL 21% DE SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.069,36)

BASE IMPONIBLE	(23.355,50 €)
IVA 21%	(4.904,65 €)
TOTAL	(28.260,15 €)

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos.
Alcorcón 22 de marzo de 2018.
El Técnico Municipal, Fdo: José Luis Muñoz García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L., con CIF: B-80299191, el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS TIPO COMUNIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, según lo indicado en su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.971,05 euros), por los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

- Bolsa Tipo 1: 0,00459 euros/ud.
- Bolsa Tipo 2: 0,0888 euros/ud.
- Bolsa Tipo 3: 0,147 euros/ud.
- Bolsa Tipo 4: 0,0437 euros/ud.



SEGUNDO.- El material objeto de contrato deberá **SER ENTREGADO** en el plazo máximo de cuarenta (40) días naturales desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/155.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/2012, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO. (EXPTE. ASE 094/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, por suplencia, la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 12 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES, P.S. LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, (EXP. ASE 094/2018).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 94/2018 ASE relativo a la contratación del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/2012, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de marzo de 2018 redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 27 de marzo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. aplicable, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del

contrato, que se financiará con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- NO ESTABLECER la división en lotes de la presente contratación porque se causarían dificultades técnicas, tal y como se indica en la memoria justificativa que consta en el expediente y se publica con los pliegos”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de abril de 2018.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Parques y Jardines, P.S. La Segunda Teniente de Alcalde, Fdo.: Susana Mozo Alegre”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/map – Expte. Contratación nº 94/2018 ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 94/2018 CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/2012, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de 26 de marzo de 2018, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de abril de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 94/2018 ASE relativo a la contratación del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/2012, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de marzo de 2018 redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 27 de marzo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la



contratación y ejecución del servicio que dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. aplicable, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- NO ESTABLECER la división en lotes de la presente contratación porque se causarían dificultades técnicas, tal y como se indica en la memoria justificativa que consta en el expediente y se publica con los pliegos.”.

Alcorcón, a 5 de abril de 2018

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de marzo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica en día 3 de abril siguiente, se remite expediente de contratación número 094/18 relativo al contrato de **SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DE ALCORCÓN** a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables de carácter cuantitativo (ampliación tratamientos de galeruca y de alcornoques sin coste para el Ayuntamiento) y mejor precio. Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al coste actual del servicio por el operador, fijando un presupuesto máximo que se irá reduciendo conforme se implante la prestación del servicio por el nuevo contratista que resulte adjudicatario del nuevo procedimiento abierto en trámite. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP. Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato. Sí bien el valor estimado del contrato se ha

formado sobre los diferentes precios unitarios de los tratamientos, no se justifica qué base se han tomado para establecer éstos, conforme exigen las letras a) y b) del apartado 10 del art. 101 de la LCSP.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, a la vista de las circunstancias que concurren y ante la imposibilidad de suspender el servicio, apruebe el expediente de contratación nº 094/2018 de título **SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DE ALCORCÓN**, debiendo justificarse qué bases se han tomado para establecer los precios unitarios de los tratamientos.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 3 de abril de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, con fecha 10 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación

"INFORME SOBRE CÁLCULO DE PRESUPUESTOS BASE DE PRECIOS SERVICIO EXTERNO DE GESTIÓN DE PLAGAS, ASESORAMIENTO Y TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Los tratamientos de plagas y enfermedades de zonas verdes se han realizado de forma tradicional por empresas especializadas.

Desde el punto de vista presupuestario y dado que los tratamientos dependen del año climático se han tenido en cuenta los precios de mercado y los datos del histórico de tratamientos de los 4 últimos años para obtener un presupuesto base de licitación que permita el libre concurso de empresas especializadas en el sector.



Otro factor que se ha tenido en cuenta son los costes de asesoramiento al estar incluidos en el contrato, si bien no existen un número excesivo de solicitudes que provoque un gran incremento en los precios.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.
Alorcón a 10 de abril de 2018
El Técnico Municipal, Fdo: José Luis Muñoz García."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de abril de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 79		Nº Expte. Ctro. Gestor: 94/2018	
Objeto: SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
68.000,00 €	32-171.00-227.00	AD	220180002140
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/04/2018, 14:36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-94/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22700	22018001196	68.000,00	

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y OCHO MIL EUROS

(68.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-94/2018. SERV. GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y ASESORAMIENTO, SEGÚN RD 1311/2012 DE ZONAS VERDES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002140.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/04/2018, 17:17. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 94/2018 ASE relativo a la contratación del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/2012, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de marzo de 2018 redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 27 de marzo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. aplicable, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- NO ESTABLECER la división en lotes de la presente contratación porque se causarían dificultades técnicas, tal y como se indica en la memoria justificativa que consta en el expediente y se publica con los pliegos

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS

7/156.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPT. 400/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, en virtud del régimen de suplencias, por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito, Barrios, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, J.J.DD., BARRIOS, SALUD Y MERCADOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN VIRTUD DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL

CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 400/2017.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 400/2017_ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A-83052407, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a lo indicado en su propuesta y a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros), IVA incluido, siendo la duración del contrato de un año desde su formalización.

El importe del contrato se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2018: 177.083,33 €, IVA incluido.
Año 2019: 72.916,67 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 13 de abril de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JJ.DD., BARRIOS, SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Antonio Ramírez Pérez, (P.S. por el régimen de suplencias de J.G.L. 10/4/18)."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/maf – Expte. 400/2017

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 400/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 27 de marzo de 2018, a la vista de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 16 y 23 de marzo 2018 en el que se valoran los distintos criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de la contratación, se acordó proponer la adjudicación del contrato a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., una vez cumplimentado el requerimiento de documentación al que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP.

II.- Notificada a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E., el compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, así como el resto de documentación requerida en los pliegos, en el plazo establecido al efecto, la mencionada empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria, según la propuesta acordada por la Mesa de Contratación. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Teniendo en cuenta que se ha producido un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente, procedería una redistribución de las anualidades contempladas en el PCAP, que quedarían establecidas conforme al siguiente desglose:

Año 2018:	177.083,33 €, IVA incluido.
Año 2019:	72.916,67 €, IVA incluido.

IV.- Por la Intervención Municipal se ha informado, con fecha 10 de abril de 2018, de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone en la partida 30-92000-22201 y número de operación 220180002156, con cargo al ejercicio 2018.

Por todo lo anterior se propone, que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A-83052407, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a lo indicado en su propuesta y a las condiciones establecidas en los

pliegos de la contratación, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros), IVA incluido, siendo la duración del contrato de un año desde su formalización.

El importe del contrato se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2018: 177.083,33 €, IVA incluido.
Año 2019: 72.916,67 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 13 de abril de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 23 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA OFERTA ADMITIDA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 400/17)

El presente Informe contiene la calificación de las ofertas admitidas a la licitación para la contratación mediante procedimiento abierto de Servicios Postales y Telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón (Expte.: 400/17),

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de marzo de 2018, se celebró sesión extraordinaria de la mesa de contratación en la que se incluía como punto primero del orden del día, el resultado de la valoración previa de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor respecto a las ofertas admitidas a la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, del expediente relacionado (Expte. 400/17), así como la apertura del sobre 3 (proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas)

La oferta presentada y admitida corresponde a la siguiente entidad:

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

9.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

9.1.1. Oferta económica hasta un máximo de 65 puntos:



Oferta económica: **de 0 a 65 puntos.**

Se concederán 65 puntos a la oferta con el porcentaje más alto de baja única.

La SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ofrece un porcentaje de baja lineal del 0%, por lo que no obtiene ningún punto en este apartado.

9.1.2. Número y distribución de las oficinas puestas a disposición del servicio hasta un máximo de 15 puntos:

En este apartado se valorará el mayor número de oficinas radicadas en Alcorcón, con las características y régimen de funcionamiento exigidas en el PPT, que supere el número de oficinas requeridas en el mismo, atendiendo a la actual división territorial en distritos, en número total de tres, de este Ayuntamiento (la descripción de los distritos se recoge en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Juntas Municipales de Distrito y los Concejos de Participación Ciudadana, B.O.C.M. nº 190 de 10 de agosto de 2012).

La empresa tiene dos oficinas, con personal debidamente capacitado, en el municipio de Alcorcón. Indicando dirección, teléfono y e-mail de las mismas. Las oficinas de atención al público tendrán accesibilidad para discapacitados.

Estas oficinas son:

- Suc. 1 C/ Cantarranas, 1
- Suc. 2 C/ Porto Cristo, 13 Parque de Lisboa

El horario de atención al público de estas Oficinas será, como mínimo, de 6 horas en jornada de mañana y tarde, de lunes y viernes y accesibles para discapacitados.

Además, tiene dos oficinas en el distrito centro, dos oficinas en el distrito norte y una oficina en el distrito suroeste.

La SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A obtiene en este apartado **15 puntos.**

Puntuación total obtenida:

LICITADOR	APTO. 9.1.1	APTO. 9.2.2	TOTAL PUNTUACION
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	0	15	15

A la vista de lo expuesto se propone la adjudicación del contrato a la Empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., no obstante, la Mesa de Contratación propondrá lo que estime conveniente.

Alcorcón, 23 de marzo de 2018

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofía Blázquez Hernández.

Vº Bº Concejales Delegados de Cultura y Festejos, Primer Teniente de

Alcalde, P.S. (Acuerdo de J.G.L. 14/02/18), Luis Galindo Casado

• **VISTOS** los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el Departamento de Intervención, de fecha 10 de abril de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-400/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	22201	22018001201	177.083,33	

COMUNICACIONES POSTALES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS
(177.083,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-400/2017 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002156.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 10/04/2018, 15:16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-400/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
30	92000	22201		72.916,67

COMUNICACIONES POSTALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.916,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	72.916,67		

TEXTO LIBRE

ANUALIDAD 2019. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Nº OPERACIÓN: 220189000089.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 10/04/2018, 15:16. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A-83052407, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a lo indicado en su propuesta y a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros), IVA incluido, siendo la duración del contrato de un año desde su formalización.

El importe del contrato se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2018: 177.083,33 €, IVA incluido.

Año 2019: 72.916,67 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

8/157.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA". (EXPTE. 34/2018 PR - 19/2013).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 10 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCON. EXPTE. 34/2018 P (19/2013).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 34/2018 P (19/2013) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa BABYTECA, S.L., con CIF: B-80825052, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "CAMPANILLA" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (124.969,90 euros), IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 180,49 euros mensuales.
- Precio horario ampliado: 13,10 euros cada media hora mensuales.
- Precio comedor: 82,00 euros mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (124.969,90 euros), que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 45.443,60 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 79.526,30 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo"

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de abril de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map - Expte. de Contratación nº 34/2018 P (19/13)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 23 de julio de 2013, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil "CAMPANILLA" a la empresa BABYTECA, S.L., con CIF: B-80825052, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos indicados en los pliegos que han regido la licitación, ascendiendo la aportación municipal al contrato a un máximo de 713.350 euros, exento de IVA, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales del contrato:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 179,15 euros mensuales.



- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 euros ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 82,00 € mensuales.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 26 de julio de 2013, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería de cinco (5) años desde el 1 de septiembre de 2013, siendo este plazo inicial susceptible de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por un plazo máximo de cinco años más.

Se han realizado revisiones de las cuotas del contrato mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2014 (expediente 351/2014, curso 2014/2015), Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2015 (expediente 361/2015, curso 2015/2016), Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2016 (expediente 299/16, curso 2016/2017).

Los precios actuales del contrato han sido aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de diciembre de 2017, punto 5/564, expediente 358/17, curso 2017/2018 (rectificación de error material por Acuerdo de la JGL en fecha 30 de enero de 2018), quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 180,49 euros.
- Cuota por horario ampliado: 13,10 euros.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 29 de enero de 2018, número de registro: 4582/2018, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Psicólogo de la Concejalía de Educación, de fecha 6 de febrero de 2018, así como con el Vº Bº de la Concejal Delegada de Educación.

Con fecha 13 de febrero de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido Informe favorable respecto a la prórroga del contrato. Si bien en dicho Informe se indica que no procedería la aprobación de los precios unitarios detallados en el Informe técnico de la Concejalía de Educación ya que la última revisión de los mismos se realizó el pasado mes de diciembre y no procedería una nueva revisión hasta el próximo mes de septiembre, se ha verificado con la Concejalía de Educación que los precios unitarios que se han indicado y que se aplicarán al periodo de prórroga son efectivamente los derivados de la revisión aprobada por la Junta de Gobierno Local el pasado 28 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que, como bien se indica en el Informe jurídico, se lleve a cabo una nueva revisión de los precios que se aplicarán desde septiembre de 2018, pero una vez se publique la variación experimentada por el IPC en el periodo que corresponda, que en este caso sería de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato y el art. 89.1 del TRLCSP.



No obstante, se ha previsto un incremento de la aportación municipal a la prórroga del contrato respecto al periodo actual, el cual responde no a una revisión de precios sino a la reducción del 5% de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de escuelas infantiles establecida por la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2018. Esto supone que la aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se establezca en un máximo de 124.969,90 euros, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 45.443,60 euros (cuatro pagos mensuales de septiembre a diciembre de 2018), y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 79.526,30 euros (siete pagos mensuales de enero a julio 2019), quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa **BABYTECA, S.L.**, con CIF: B-80825052, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "CAMPANILLA" durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (124.969,90 euros)**, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 180,49 euros mensuales.
- Precio horario ampliado: 13,10 euros cada media hora mensuales.
- Precio comedor: 82,00 euros mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (124.969,90 euros)**, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 45.443,60 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 79.526,30 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Alcorcón, 21 de marzo de 2018.

Fdo.- Miguei Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de febrero de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12 de febrero, se ha solicitado la emisión de Informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN**, adjuntando los expedientes de contratación números 034/18 y 19/2013. En consecuencia, con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil CAMPANILLA a la empresa BABYTECA, S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados a partir del 1 de septiembre de 2013.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 8 y 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, establece:

19.-Duración del contrato.

La duración del contrato será de cinco años contados desde el 1 de septiembre de 2013 o desde la fecha de la firma del mismo, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2018, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Procede la prórroga del contrato: Si procede.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 10 años.



De conformidad con el artículo 23 del TRLCSP en el supuesto de prórroga del contrato se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder el establecido en el artículo 278 letra b) del TRLCSP.

El pasado 29 de enero de 2018, el representante legal de BABYTECA, S.L. comunicó al Ayuntamiento su conformidad con la prórroga del contrato.

Con fecha 6 de febrero de 2018 el Psicólogo de la Concejalía de Educación ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato por un período de un año comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, estableciendo los nuevos precios a regir y el presupuesto total del contrato.

III.- No existiendo inconveniente legal alguno en aprobar la prórroga por plazo de un año, los precios unitarios a regir en el contrato que se establecen en el informe técnico no pueden ser aprobados, pues si bien el apartado 22 del PCAP establece la revisión de precios aplicando lo previsto en el artículo 89.1 del TRLCSP, la última revisión de precios se llevó a cabo el pasado mes de diciembre de 2017, estableciéndose los precios para el curso escolar 2017-2018, y por lo tanto la revisión a efectuar aplicando el IPC en el porcentaje establecido en artículo 89.1 no podrá llevarse a cabo hasta que se publique la variación experimentada por el IPC por el período 09/17 a 009/18.

No obstante lo anterior, la aprobación de la prórroga sí conllevará la aprobación del gasto que a esta fecha se precisa para atender al primer cuatrimestre del curso escolar 2018-2019; en la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación se establece un precio total de 124.969,90 €, y un desglose de anualidades de 45.443,60 para el presente año y 79.526,30 para el ejercicio de 2019.

Estos importes son los indicados en el informe técnico, que suponen un incremento respecto a los del pasado curso que derivan no de la revisión de precios sino de la reducción de los precios para el usuario aprobados por la Comunidad de Madrid.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 23 PCAP y 67, 2. e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 278).

Respecto al presupuesto total del contrato y los precios aplicables, deberá estarse a lo previsto en el PCAP para la revisión de precios, no procediendo a esta fecha su revisión.

No obstante, la Intervención Municipal deberá emitir informe al respecto y certificar la existencia de crédito suficiente ya adecuado con carácter previo a la aprobación de la misma para atender el gasto que comprende el contrato en el primer cuatrimestre del curso 2018-2019.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 13 de febrero de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Psicólogo de la Concejalía de Educación, Sr. González Maroto, de fecha 6 de febrero de 2018 y que consta en el expediente.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 9 de abril de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO	
			GC	
Nº de fiscalización: 76		Nº Expte. Ctro. Gestor: 34/2018		
Objeto: PRÓRROGA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN.				
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:	
124.969,90 €	21-320.00-227.11	AD	220180002132 220189000082	
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 45.443,60 € 2019: 79.526,30 €			
Código de proyecto:		Financiación:		
Tipo de Contrato:		Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS		ORDINARIA	PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.				
Observaciones: Se establece un gasto máximo para 2018 de 45.443,60 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).				

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/04/2018, 10:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signó..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-34/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22018001193	45,443,60	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (45.443,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-34/2018 PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN.

CERTIFICADO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002132.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/04/2018, 10:44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-34/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
21	32000	22711		79.526,30

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (79.526,30 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	79.526,30		

TEXTO LIBRE

ANUALIDAD 2019. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA DE ALCORCÓN

Nº OPERACIÓN: 220189000082.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/04/2018, 10:48. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa BABYTECA, S.L., con CIF: B-80825052, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "CAMPANILLA" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (124.969,90 euros), IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 180,49 euros mensuales.
- Precio horario ampliado: 13,10 euros cada media hora mensuales.
- Precio comedor: 82,00 euros mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (124.969,90 euros), que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 45.443,60 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 79.526,30 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo

TERCERO. COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/158.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES, EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN. (EXpte. 27/2018 NSE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES. Expte 27/2018NSE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 27/2018_NSE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la Asociación Nacional de Psicólogos en Acción (ANPSA), con CIF: G-87215570, el contrato de Servicio de Asesoría de Salud para Jóvenes, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de 28,00 euros/hora, IVA excluido, por todos los servicios, aplicándose el siguiente I.V.A. a cada uno de ellos: asesoría de salud (0%), formación en centros (21%) así como coordinación y gestión (21%), y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018: 11.476,85 euros.
Año 2019: 4.573,80 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del año 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de un prórroga por un año más, que deberá ser aprobada con carácter previo a la finalización de este contrato.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 13 de abril de 2018.
LA CONCEJAL DE JUVENTUD, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 27/2018NSE

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 27/2018NSE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de marzo de 2018, punto 10/94, fue aprobado el expediente nº 27/2018 de "Servicio de Asesoría de Salud para Jóvenes", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 142.4, en concordancia con el apartado e) del artículo 174, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.



II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 2 de marzo de 2018, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido:

- o Año 2018: 11.476,85 euros.
- o Año 2019: 4.573,80 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de la anualidad correspondiente a 2019 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

III.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil, de fecha 27 de enero de 2018 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que únicamente ha aportado oferta Asociación Nacional de Psicólogos en Acción (ANPSA),

IV.- La citada oferta se remitió, con fecha 20 de marzo de 2018, a la Concejalía de Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

V.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 22 de marzo de 2018, recibido en este Servicio de Contratación el 3 de abril, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la Asociación Nacional de Psicólogos en Acción (ANPSA), con CIF: G-87215570, por un importe de 28,00 euros/hora, IVA excluido, por todos los servicios (asesoría de salud, formación así como coordinación y gestión), y ajustarse a las condiciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

VI.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, la Asociación Nacional de Psicólogos en Acción (ANPSA), con CIF: G-87215570, a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social así como justificante de ingreso de 663,25 euros, en concepto de garantía definitiva de este contrato, de fecha 13 de abril de 2018 con número de operación 320180004016.

VII.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2018, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone por un importe máximo de 16.050,65 euros, de los que 11.476,85 euros corresponden a la anualidad 2018 y 4.573,80 euros corresponden a la anualidad 2019.

VIII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 22 de marzo de 2018 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la Asociación Nacional de Psicólogos en Acción (ANPSA), con CIF: G-87215570, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP

que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

IX.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la Asociación Nacional de Psicólogos en Acción (ANPSA), con CIF: G-87215570, el contrato de Servicio de Asesoría de Salud para Jóvenes, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de 28,00 euros/hora, IVA excluido, por todos los servicios, aplicándose el siguiente I.V.A. a cada uno de ellos: asesoría de salud (0%), formación en centros (21%) así como coordinación y gestión (21%), y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018: 11.476,85 euros.

Año 2019: 4.573,80 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del año 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de un prórroga por un año más, que deberá ser aprobada con carácter previo a la finalización de este contrato.

Alcorcón, a 13 de abril de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud, Sra. Calvo Alonso, de fecha 22 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ANIMADORA JUVENIL, BEGOÑA CALVO ALONSO, SOBRE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES EN EL CENTRO JOVEN"(EXPT. 27/2018 NSE)

Para la realización del Servicio de la Asesoría de salud para jóvenes a desarrollar en nuestro municipio y, por Procedimiento Negociado sin publicidad (Expte. 27/2018), se ha solicitado desde el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón, oferta a diferentes empresas del ámbito de la salud, adjuntándoles Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.



Desde el Servicio de Contratación y Patrimonio se nos remite a la Concejalía de Juventud, la única oferta presentada por **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN (ANPSA)**

En base a la oferta presentada y teniendo en cuenta los criterios reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se efectúa el siguiente baremo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: MÁXIMO DE 80 PUNTOS:

La máxima valoración corresponderá a la baja económica más elevada. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Y = M (X) / (X_2)$$

Siendo:

Y = Puntuación para una determinada oferta

M = Máxima puntuación a otorgar

X = Baja ofertada a valorar

X₂ = Mayor baja ofertada

(X, X₂) Se entiende por baja el importe resultante de la diferencia entre el precio tipo de licitación (35 €, IVA excluido) y el precio ofertado final por el licitador (con IVA excluido).

Imprescindible especificar el IVA que se aplicará a cada servicio (asesoría de salud, formación en centros y coordinación y gestión)

Se otorgan el máximo de puntos (80 PUNTOS) ya que ha sido la única oferta recibida, sin superar el importe máximo de licitación. La propuesta económica presentada es de 28,00 €/hora (IVA EXCLUIDO) por todos los servicios (Asesoría de salud, formación así como coordinación y gestión)

El IVA que aplicarán a cada Servicio es el siguiente:

- Asesoría de Salud: 0%
- Formación: 21%
- Coordinación y gestión: 21%

Por lo tanto, el presupuesto total del contrato por un año, desde su adjudicación será de 11.218 € (Once mil doscientos dieciocho euros) correspondiendo al Ejercicio 2018 la cantidad de 7999,6 € (Siete mil novecientos noventa y nueve con sesenta céntimos de euro) y al Ejercicio 2019 la cantidad de 3218 € (Tres mil doscientos dieciocho euros)

PROPUESTAS DE MEJORA (MÁXIMO DE 10 PUNTOS):

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el mayor número de horas de formación adicionales, sin coste para el Ayuntamiento, destinadas a actividades que reúnan los requisitos de coherencia respecto a la propuesta educativa de la Asesoría de Salud Joven, idoneidad de los contenidos como complemento a la oferta general y viabilidad de realización respecto a las necesidades planteadas. No se otorgará puntuación alguna a las ofertas que no ofrezcan horas de formación adicionales por este concepto o que, ofreciéndolas, éstas no se ajusten a los requisitos anteriormente mencionados. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Y = M (X) / (X_2)$$

Siendo:

- Y = Puntuación para una determinada oferta.
- M = Máxima puntuación a otorgar.
- X = Número de horas adicionales de formación a valorar.
- X₂ = Mayor número de horas adicionales de formación ofertado.

Se otorga el máximo de puntos (10 puntos) dado que es la única entidad que ha presentado oferta y en su proyecto proponen propuestas de mejora con la puesta en marcha de una mesa Informativa coincidiendo con el Día Internacional del VIH (5 horas adicionales) e intervención con un taller de 2 horas, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES DE ACUERDO CON UN JUICIO DE VALOR:
MÁXIMO 20 PUNTOS:**

Proyecto Educativo Asesoría (Máximo 10 puntos)

Se valorará la calidad general de la propuesta presentada atendiendo a los siguientes criterios:

• **Objetivos:**

Se valorará la viabilidad de ejecución y la coherencia respecto a los objetivos planteados de forma general para la Asesoría de Salud Joven en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este apartado se valorará de 0 a 2 puntos.

Se otorgan 2 puntos por viabilidad y coherencia de los objetivos planteados.

• **Metodología:**

Se valorará la adecuación a los objetivos planteados y a los diferentes grupos de edad. La concepción de los participantes como agentes activos en la construcción de su desarrollo y la idea integral de la salud.

Este apartado se valorará de 0 a 2 puntos.

Se otorgan 2 puntos por la metodología planteada así como el refuerzo de profesionales por parte de voluntarios.



- **Propuesta de Funcionamiento y Organización del Servicio:**

Se valorará la oferta concreta de horarios, contenidos y sistemas de información y comunicación con los usuarios.

Este apartado se valorará de 0 a 4 puntos.

Se otorgan 4 puntos puesto que se ajusta a las condiciones técnicas requeridas (consulta presencial, telefónica y on-line)

- **Evaluación**

Se valorará la inclusión de sistemas de evaluación para facilitar el seguimiento del desarrollo de la Asesoría. Independientemente de los informes y datos que se requieran por parte de la Concejalía de Juventud, se valorará la sistematización en la recogida de datos y la puesta en marcha de sistemas de evaluación de satisfacción de los participantes y/o sus familias.

Este apartado se valorará de 0 a 2 puntos.

Se otorgan 2 puntos dado que el sistema de evaluación que presentan es "durante" el proyecto, lo que permite reconducir en caso necesario y al "finalizar", todo ello mediante cuestionarios que anexas en su propuesta.

***Por lo valorado anteriormente la propuesta obtiene, 10 PUNTOS.**

Proyecto Educativo Formación en Centros de Enseñanza (Máximo 10 puntos)

Se valorará la calidad general de la propuesta presentada atendiendo a los siguientes criterios:

- **Objetivos:**

Se valorará la viabilidad de ejecución y la coherencia respecto a los objetivos planteados de forma general para el programa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este apartado se valorará de 0 a 2 puntos.

Se otorgan 2 puntos por viabilidad y coherencia de los objetivos planteados.

- **Metodología:**

Se valorará la adecuación a los objetivos planteados y a los diferentes grupos de edad. La concepción de los participantes como agentes activos en la construcción de su desarrollo y la inclusión de valores como el respeto, la tolerancia y la creatividad en un entorno lúdico.

Este apartado se valorará de 0 a 2 puntos.

Se otorgan 2 puntos por su adaptabilidad a peticiones concretas de los Centros y a la realidad necesaria y demandada.

▪ **Propuesta de Funcionamiento y Organización de Cursos:**

Se valorará la oferta concreta de cursos, los contenidos, la distribución de usuarios por edades y la organización general del Programa.

Este apartado se valorará de 0 a 2 puntos.

Se otorgan 2 puntos puesto que se ajusta a las condiciones técnicas requeridas y plantean el desarrollo de acciones especiales coincidiendo con el Día Internacional del VIH y Día de la Mujer.

▪ **Evaluación**

Se valorará la inclusión de sistemas de evaluación para facilitar el seguimiento del desarrollo de la Escuela. Independientemente de los informes y datos que se requieran por parte de la Concejalía de Juventud, se valorará la sistematización en la recogida de datos y la puesta en marcha de sistemas de evaluación de satisfacción de los participantes y/o sus familias.

Este apartado se valorará de 0 a 4 puntos.

Se otorgan 2 puntos dado que el sistema de evaluación que presentan es "durante" el proyecto, lo que permite reconducir y hacer los cambios pertinentes en caso necesario y al "finalizar", todo ello mediante cuestionarios que anexan en su propuesta. Se recoge información de los participantes y del profesor o tutor encargado de la charla.

Por lo valorado anteriormente la propuesta obtiene 10 PUNTOS.

La puntuación global de ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICOLOGOS EN ACCIÓN (ANPSA) es de 110 puntos.

Como Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud, propongo adjudicar el **SERVICIO DE ASESORIA DE SALUD PARA JÓVENES PROGRAMA N.º Expte: 27/2018** a la única entidad que ha presentado propuesta **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICOLOGOS EN ACCIÓN (CIF G87215570)** teniendo en cuenta que se ajusta a las condiciones del pliego de preinscripciones técnicas.

Alcorcón, 22 de Marzo de 2018
Begoña Calvo Alonso, Animadora Juvenil"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la Asociación Nacional de Psicólogos en Acción (ANPSA), con CIF: G-87215570, el contrato de Servicio de Asesoría de Salud para Jóvenes, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de 28,00 euros/hora, IVA excluido, por todos los servicios, aplicándose el siguiente I.V.A. a cada uno de ellos: asesoría de salud (0%), formación en centros (21%) así como coordinación y gestión (21%), y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018: 11.476,85 euros.

Año 2019: 4.573,80 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del año 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será de UN (1) AÑO desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de un prórroga por un año más, que deberá ser aprobada con carácter previo a la finalización de este contrato.

TERCERO. COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/159.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN, DESDE ABRIL DE 2018 A JUNIO DE 2019. (EXPT. 31/2018 NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN. Expte 31/2018

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 31/2018_NSE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a _____ (Academia Vigara), con _____ el contrato de SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a

las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por una baja del 10,82% sobre los precios unitarios por hora de formación impartida, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018: 4.161,00 euros.

Año 2019: 5.681,00 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del año 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato se desarrollará en el período comprendido entre el mes de abril de 2018 y el mes de junio de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 13 de abril de 2018.
LA CONCEJAL DE JUVENTUD, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 31/2018

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 31/2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de marzo de 2018, punto 20/104, fue aprobado el expediente nº 31/2018 de "Servicio de Acciones Formativas a desarrollar en el Centro Joven de Alcorcón", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 142.4, en concordancia con el apartado e) del artículo 174, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 2 de marzo de 2018, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido:



- o Año 2018: 4.161,00 euros.
- o Año 2019: 5.681,00 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de la anualidad correspondiente a 2019 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil, de fecha 30 de enero de 2018 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han aportado propuesta las que a continuación se indican:

- Plica 1.- Academia Vigara ()
- Plica 2.- Best Teacher ()
- Plica 3.- Ideotur, S.L.L.
- Plica 4.- Momo, Servicios Educativos y de Tiempo Libre, S.L.

III.- Las citadas ofertas se remitieron, con fecha 16 de marzo de 2018 a la Concejalía de Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 22 de marzo de 2018, recibido en este Servicio de Contratación el 3 de abril, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de Academia Vigara (Pablo Manuel Vigara Gallego) al presentar su oferta la mayor puntuación, 94,59 puntos, presentando un proyecto muy ajustado a la propuesta formativa solicitada, conforme al siguiente desglose de puntuaciones:

- Academia Vigara (), un total de 94,59 puntos (49,59 puntos propuesta económica, 15 puntos de estructura organizativa, 15 puntos de idoneidad formadores y 15 puntos de descripción de materias).
- Momo Servicios Educativos y de Tiempo Libre, S.L., un total de 92 puntos (55 puntos propuesta económica, 10 puntos de estructura organizativa, 15 puntos de idoneidad formadores y 12 puntos de descripción de materias).
- Best Teacher (), un total de 72,37 puntos (34,37 puntos propuesta económica, 12 puntos de estructura organizativa, 14 puntos de idoneidad formadores y 12 puntos de descripción de materias).
- Ideotur, S.L.L., un total de 66,91 puntos (22,91 puntos propuesta económica, 15 puntos de estructura organizativa, 14 puntos de idoneidad formadores y 15 puntos de descripción de materias).

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, Academia Vigara (), a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social así como escrito de fecha 6 de abril de 2018 por el que solicita que el importe de la garantía definitiva que asciende a 727,77 euros se deduzca del precio del contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2018, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone por un importe máximo de 9.842,00, de los que 4.161,00 euros corresponden a la anualidad 2018 y 5.681,00 euros corresponden a la anualidad 2019.

VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 22 de marzo de 2018 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de (Academia Vigara), en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a (Academia Vigara), con NIF el contrato de SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por una baja del 10,82% sobre los precios unitarios por hora de formación impartida, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018: 4.161,00 euros.

Año 2019: 5.681,00 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del año 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato se desarrollará en el período comprendido entre el mes de abril de 2018 y el mes de junio de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Alcorcón, a 13 de abril de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud, Sra. Segura Ramírez, de fecha 22 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ANIMADORA JUVENIL, INMACULADA SEGURA RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE FORMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, SOBRE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE



ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DESDE ABRIL DE 2018 JUNIO DE 2019" (EXPTE. 31/2018 NSE).

Para la realización de Acciones Formativas a desarrollar en el Centro Joven de Alcorcón y, por Procedimiento Negociado (Expte. 31/2018 NSE), se ha solicitado desde el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón, oferta a diferentes empresas dedicadas a la Formación en el ámbito de la Educación no formal.

Desde el Servicio de Contratación y Patrimonio se nos remite a la Concejalía de Juventud, las ofertas presentadas por: "MOMO Servicios educativos y de Tiempo Libre S.L.", "IDEOTUR, S.L.L.", "Academia VIGARA (Pablo M. Vigara)" y "BEST TEACHER"

En base a las ofertas presentadas y teniendo en cuenta los criterios reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se efectúa el siguiente baremo:

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA MÁXIMO: 15,70 €			ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Máximo: 10 puntos (Coincidencia con la estructura, formación por y para, Agente del sistema) y (Aprobación de cursos)	IDONEIDAD FORMADORES Máximo: 10 puntos (Aprobación de cursos)	DESCRIPCIÓN MATERIAS Máximo: 10 puntos (Programa objetivo, metodología, evaluación, recursos)	TOTAL
	BASA	IIVA	PUNTOS				
MOMO Servicios educativos y de Tiempo Libre S.L. Academia Solvencia Técnica	1216	1216	55	Estructura de actividades organizativa, aunque no se describe mucho, se quedan claros los procedimientos. Cuenta con una sola formación para Subtitutores.	Formadores con alta cualificación adecuada para la función requerida. Agentes institucionales.	Descripción de las actividades tipo curso: Buena metodología y contenido de evaluación.	82
IDEOTUR S.L.L. Academia Solvencia Técnica	14115	14115	22,5	Buena estructura organizativa.	Formadores con alta cualificación adecuada para la función requerida aunque algún formador no especifica mucha experiencia en los cursos a impartir. Agentes institucionales.	Descripción detallada de las actividades y descripción de las materias.	66,51
Academia Solvencia No acredita Solvencia Técnica pero hace referencia a su experiencia como Academia en acciones formativas con alumnos a las	17017	17017	49,5	Esta propuesta de organización no tiene una estructura. Cuenta con 4 profesores para subtitutores.	Formadores con alta cualificación así como de las materias sustituidas por perfil técnico para la función requerida y experiencia en las materias a impartir (especifica de cada una de ellas).	Descripción muy detallada de las actividades y descripción de las materias. Contenido de evaluación y descripción de materias y acciones a la plataforma virtual de la Academia.	84,59

solicitadas						25	
BEST TEACHER	738	219	242	No especifica claramente la organización para las alfas y beta de los participantes, así como la comunicación con los participantes para la tramitación de las gestiones de inscripción.	Presenta 4 currículos de formaciones que podrán ajustarse al perfil que se necesita.	Programa en general un poco "vago", con repetición de párrafos en la descripción de diferentes acciones formativas sin que ello tenga sentido.	
No acreditar Solvencia Técnica	245225			11	14	14 según iniciativa "Organización de actividades de tiempo libre en inglés" la jornada dirigida a ellos, cuando se solicita que sea para jóvenes como formación para el empleo.	72'37
	175726					12	

Las puntuaciones obtenidas por parte de cada una de las empresas en los distintos aspectos a valorar son las siguientes:

- MOMO Servicios educativos y de Tiempo Libre S.L.- 92 puntos.
- IDEOTUR, S.L.L.- 66'91 puntos.
- Academia VIGARA - 94'59 puntos.
- BEST TEACHER - 72'37 puntos.

Por tanto, en base a las puntuaciones obtenidas, se propone adjudicar el Servicio de "REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DESDE ABRIL DE 2018 JUNIO DE 2019" a "**Academia VIGARA (Pablo M. Vigara)**", por ser la empresa que obtiene mayor puntuación, presentando un proyecto además muy ajustado a la propuesta formativa solicitada.

Alcorcón, 22 de marzo de 2018
Inmaculada Segura Ramírez, Animadora Juvenil"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a _____ o (Academia Vigara), con NIF: _____ el contrato de SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por

una baja del 10,82% sobre los precios unitarios por hora de formación impartida, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018: 4.161,00 euros.

Año 2019: 5.681,00 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del año 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato se desarrollará en el período comprendido entre el mes de abril de 2018 y el mes de junio de 2019, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO. COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11/160.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 6 de abril de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN.

Con fecha treinta y uno de mayo de 2017 se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal el texto de la Ordenanza de Movilidad y Circulación del ayuntamiento de Alcorcón.

Enviado el expediente y el texto de referencia a la TAG de Seguridad y Emergencias, se ha elaborado por la misma, un informe con fecha 20 de noviembre de 2017 en el que se determina la necesidad de llevar a cabo unos cambios en el texto antes de su publicación, como consecuencia de cambios normativos que se han ido produciendo durante la larga tramitación del texto en cuestión.

A la vista de lo anterior, la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de gobierno Local:

PRIMERO: Dar cuenta del informe de la TAG de Seguridad y emergencias de fecha 20 de noviembre de 2017 relativo a la publicación de la Ordenanza de Movilidad y Circulación.

SEGUNDO: Se proceda a dar curso con la tramitación correspondiente.

Alcorcón, 06 de abril de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la TAG de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, Sra. Ávila Moza, de fecha 20 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN TRAS SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL PLENO MUNICIPAL.

Con fecha cuatro de octubre del presente año, se recibe electrónicamente por la TAG que suscribe texto de la Ordenanza de Movilidad y Circulación solicitado a Secretaría General del Pleno para llevar a cabo la publicación de la misma en el Boletín Oficial correspondiente y consecuentemente comience a producir efectos jurídicos.

Tras un análisis del texto en cuestión, se advierten algunos errores en diversos artículos del mismo propiciados por cambio de leyes que se han producido durante la larga tramitación de esta Ordenanza (recordar que se inició en marzo de 2015). Estos errores en ningún caso alteran el contenido del articulado del texto, sin embargo esta TAG considera que deben ser conocidos por los participantes en su aprobación antes de que sea publicada definitivamente.

Los cambios vienen producidos básicamente por la aprobación de leyes como la nueva Ley de Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la nueva Ley 9/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente es necesario revisar el Anexo III de la ordenanza donde se recogen la enumeración de las calles que se incluyen dentro de la zona peatonal y dentro de ella la zona restringida de paso, por la redacción poco clara del mismo.

Por lo tanto, los cambios que deben producirse en la Ordenanza son los siguientes:

EN EL PREÁMBULO:

Donde dice: "Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común", **debe decir:**

"Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."



Donde dice: *"Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado anterior", debe decir: "Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial".*

EN EL TÍTULO VI. ZONAS ESPECIALES.

Artículo 63.1. Donde dice: *"en las zonas definidas en el "restringido", debe decir: "en las zonas definidas en el Anexo III como zona de acceso restringido".*

EN EL TÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 105, donde dice: *"Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial", debe decir: "Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial".*

Artículo 106, donde dice: "Articulado" debe decir "Refundido".

Artículo 106, donde dice: *"en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común", debe decir: "en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".*

Artículo 107, donde dice: "Articulado" debe decir "Refundido".

Artículo 112, donde dice: "Articulado" debe decir "Refundido".

Artículo 114, donde dice: "Articulado" debe decir "Refundido".

ANEXO III. ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO.

Debe ser sustituido por el siguiente, a juicio de esta TAG, más sencillo y clarificante, y que coincide exactamente con la determinación de la zona peatonal y su control de acceso mediante cámaras de seguridad, fijado por Decreto de 4 de diciembre de 2013 de la Concejalía de Seguridad y Movilidad. Se determinan pues las ubicaciones incluidas en la zona de prioridad peatonal y dentro de ella, la zona de acceso restringido.

"ANEXO III. ZONA DE PRIORIDAD PEATONAL Y ZONA DE ACCESO RESTRINGIDO

ZONA DE PRIORIDAD PEATONAL

La zona de prioridad peatonal está conformada por las siguientes ubicaciones:

- C/ Iglesia del nº 2 al nº 16.
- Plaza de España, todos los números.
- C/ Mayor del nº 1 al nº 85 y del nº 2 al nº 80.
- C/ Madrid, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 8.
- C/ Independencia, todos los números.
- C/ Jabonería, del nº 1 al nº 41 y del nº 2 al nº 30.
- C/ San Isidro, del nº 1 al nº 5 y del nº 2 al nº 14.
- Avda. de Portugal, nº 2 y 4.
- C/ Cid, todos los números.
- C/ Clavel, todos los números.
- C/ Aragón, todos los números.
- Plaza de las Fraguas, 1, 2, 3 y 4.
- Pza de las Fraguas, 5, 6, 7, 8 y 9.
- Pº Castilla del nº 1 al 11 y del nº 2 al 14.
- C/ Colón, todos los números.
- C/ Nueva, del nº 1 al 17.
- C/ Soria, del nº 1 al nº 9 y del nº 2 al 6.
- C/ Moraleja, todos los números.
- Travesía de Mayor, todos los números.
- C/ Alfares, todos los números.
- C/ Rioja, todos los números.
- C/ Arboleda, todos los números.
- C/ Nuncio, todos los números.
- Pza. del Nuncio, todos los números.
- Travesía del Nuncio, todos los números.
- C/ Matadero, nº 1, 3 y 2.
- C/ Fuenlabrada, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 10.
- C/ Vizcaya, nº 1 y 3 y nº 2 y 4.
- C/ Humanes, todos los números.
- C/ Recodos, todos los números.
- C/ Santa Gema, todos los números.
- C/ Fátima, sin numeración.
- C/ Virgen de Itziar, del nº 2 al nº 14.
- C/ Ávila, sin numeración.
- C/ Desmonte, sin numeración.
- C/ Toledo, todos los números.
- C/ Alameda, sin numeración.
- C/ Cañada, del nº 2 al nº 6.
- C/ Espinar, sin numeración.

ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

Debido a la situación de los controles en la Zona de Prioridad Peatonal, forman parte de la zona de Acceso Restringido, únicamente, los edificios de las siguientes calles y números.

- C/ Iglesia del nº 2 al nº 16.
- Plaza de España, todos los números.
- C/ Mayor del nº 1 al nº 51, del 63 al 85; del nº 2 al 48, y del 60 al 80.
- C/ Madrid, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 18.
- C/ Independencia, todos los números.



- C/ Jabonería, del nº 1 al nº 41 y del nº 2 al nº 30.
- C/ Clavel, todos los números.
- C/ Aragón, todos los números.
- Plaza de las Fraguas, 1, 2, 3 y 4.
- C/ Colón, del 20 al 48 y del 17 al 37.
- C/ Nueva, del nº 1 al 17.
- Travesía de Mayor, todos los números.
- C/ Alfares, del nº 1 al nº 7, y del nº 2 al nº 12.
- C/ Rioja, todos los números.
- C/ Humanes, todos los números.
- C/ Recodos, todos los números.
- C/ Santa Gema, todos los números.
- C/ Virgen de Itziar, del nº 2 al nº 14.
- C/ Toledo, todos los números.
- C/ Cañada, del nº 2 al nº 6."

Es cuanto esta TAG considera conveniente informar.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2017

La Técnico de Administración General, Fdo: Paloma Ávila Moza"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DAR CUENTA del informe de la TAG de Seguridad y emergencias de fecha 20 de noviembre de 2017 relativo a la publicación de la Ordenanza de Movilidad y Circulación.

SEGUNDO.- Se proceda a **DAR CURSO** con la tramitación correspondiente.

12/161.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (EXPTE 128/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 2 de marzo de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE GASTO DERIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.

El día 18 de enero de 2012 se aprueba, por la Junta de Gobierno Local, el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, y el 5 de julio de 2017 se firma su anexo para el periodo 2017-2019, para la mejora de la calidad en la prestación de los servicios.

Dicho acuerdo recoge, en su punto 3, el desarrollo de las competencias de Prevención, Inspección, Formación y Divulgación Ciudadana, como base para la mejora de la calidad en la prestación del Servicio. El objetivo último es alcanzar una mayor cobertura de la seguridad de los ciudadanos en el ámbito de la reducción de pérdidas personales y materiales, fruto de incendios y de otros riesgos naturales y de la actividad humana que puedan afectarles.

El Acuerdo Regulador establece que el desarrollo de las anteriores competencias serán llevadas a cabo por las Unidades de Divulgación, Inspección y Formación del propio Servicio (actualmente unidades de Divulgación, Formación y de Gestión y Control de Riesgos). Estas unidades se componen de miembros del SBPC que realizarán las funciones asignadas fuera de la jornada laboral ordinaria, según se contempla en dicho Acuerdo.

Visto los informes del Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 2 de marzo de 2018, sobre el tema de referencia y el de la Técnico de Administración General de Seguridad y Emergencias de la misma fecha.

Para este año y según se recoge en el informe presentado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, sobre necesidades presupuestarias para el primer trimestre de 2018, se requiere un crédito máximo de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.388,68 €) proveniente de la partida de gratificaciones, según el informe de jefatura.

Por todo lo anteriormente expuesto **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.388,68 €), con cargo a la partida de gratificaciones del presupuesto 2018, distribuyéndose dicho importe a los efectivos que realicen los servicios conforme a los Informes liquidaciones que se emitan por el Oficial-Jefe del S.B.P.C, requiriéndose informe de la Intervención Municipal en donde conste la existencia de crédito presupuestario suficiente.

SEGUNDO.- Se le dé la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Proposición que se presenta desde la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, con fecha 23 de marzo de 2018 y que se transcribe a continuación:



"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS"

Considerando la necesidad de tramitar diversas altas y bajas de los créditos de personal para la realización de las actividades de las unidades de divulgación, formación y gestión y control de riesgos del servicio de Bomberos y Protección Civil.

Considerando que la partida presupuestaria que minora presenta un saldo suficiente para atender las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio 2018, proponemos la siguiente transferencia de crédito al no disponer de crédito la partida presupuestaria correspondiente.

<u>PARTIDAS DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
02-136.00-121.00	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Retribuciones Complementarias Funcionarios	29.172,74 €
02-136.00-120.00	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Retribuciones Básicas Funcionarios	5.539,07 €
<u>PARTIDAS DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
30-221.00-151.00	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Gratificaciones	34.711,81 €

Alcorcón, a 23 de marzo de 2018.

El Primer Teniente de Alcalde, Concejale Delegado de Cultura y Festejos, Medio Ambiente, Parques y Jardines, P.S. (Acuerdo JGL 14/02/18), Fdo.: Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al respecto por la TAG de Seguridad, de fecha 2 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.

Se pretende elevar a la J.G.L. proposición en relación con la aprobación del gasto de trabajos extraordinarios a realizar con motivo de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en aplicación de su Acuerdo Regulador, aprobado por la JGL el día 18 de enero de 2012, durante el primer trimestre de 2018

La motivación de las mismas se justifica en el informe técnico que acompaña la proposición presentado por el Oficial Jefe del SBYPC de 2 de marzo de 2018.

Dichos trabajos se enmarcarían en los factores que se establecen en el artículo 24.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo previsto en el artículo 52 del Convenio/Acuerdo para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA, requiriéndose para la realización de estos trabajos del primer trimestre de 2018, un gasto total de 34.388,68 € distribuyéndose dicho importe a los efectivos que realicen los servicios, conforme a los informes liquidaciones que se emitan por el Oficial Jefe del SBYPC, requiriéndose informe de la Intervención Municipal en donde conste la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Es competencia la Junta de Gobierno Local conforme al Acuerdo de 15 de noviembre de 2017, de delegación de competencias.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 2 de marzo de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo. Paloma Ávila Moza."

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 2 de marzo de 2018, el cual obra en el presente expediente:

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de abril de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 128/18

AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	34.388,68 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



02/03/18: Informe del Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil relativo a las actividades de las Unidades de Divulgación, Formación, Gestión y Control de Riesgo del SBPC.

02/03/18: Informe de la TAG de Seguridad y Emergencias.

02/03/18: Informe del Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil relativo a las actividades a realizar durante el primer trimestre de 2018

02/03/18: Propuesta de Resolución que presenta la Concejal de Seguridad y Emergencias para su aprobación por JGL.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el	X	

puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.		
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuenten con Informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/04/2018. 10:28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 128/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018001220	34.388,68	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

· TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.388,68 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 128/2018 PARA LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS D LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002196.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/04/2018. 09:29. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.388,68 €), con cargo a la partida de gratificaciones del presupuesto 2018, distribuyéndose dicho importe a los efectivos que realicen los servicios conforme a los Informes liquidaciones que se emitan por el Oficial-Jefe del S.B.P.C, requiriéndose informe de la Intervención Municipal en donde conste la existencia de crédito presupuestario suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

13/162.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – INMUEBLES M-50 S.L. - EDIFICIO DE USO TERCIARIO-INDUSTRIAL, DOTACIONAL, ENSEÑANZA Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 8.B DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO"- (EXpte. 006-A/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de abril de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DE USO TERCIARIO-INDUSTRIAL, DOTACIONAL DE ENSEÑANZA Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 8 B DEL APD-6 AMPLIACION ESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDO POR INMUEBLES M-50, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 13 de abril de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 13 de abril de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 13 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXFTE: 006-O/18

OBJETO: Primera Ocupación. Edificio de uso terciario-Industrial, dotacional enseñanza y garaje-aparcamiento. Parcela 8 B del APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano".

TITULAR: INMUEBLES M-50, S.L.

FECHA: 13/04/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 13/04/2018

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de las parcelas emitido en fecha 13/04/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia de Actividades e Instalaciones y Funcionamiento en tramitación según el expediente 23-M/16 y de las condiciones que resultan de la configuración arquitectónica del inmueble.



E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil INMUEBLES M-50, S.L. en el Proyecto de Ejecución de del edificio de uso terciario-industrial, docente con aulas de formación, oficinas, cafetería y garaje-aparcamiento construido sobre la Parcela 8 B (Avenida M-40 c/v C/ Vereda de los Barros c/v C/ Pedrezuela) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano" (Expte. 023-MO/2016). Las modificaciones autorizadas se describen en la documentación de Estado Final de Obra en planos finales de obra RA.01, RA.02, RA.03, RA.04 y RA.05, redactados por los Arquitectos Raquel Martín y Fernando Temprano, de fecha abril de 2018, que afectan ligeramente a las superficies construidas de entreplanta y planta primera sin relevancia en las condiciones generales de aprovechamiento y condiciones volumétricas que resultan de aplicación.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil INMUEBLES M-50, S.L. la licencia de primera ocupación solicitada respecto del edificio de uso terciario-industrial, docente con aulas de formación, oficinas, cafetería y garaje-aparcamiento construido sobre la Parcela 8 B (Avenida M-40 c/v C/ Vereda de los Barros c/v C/ Pedrezuela) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano" de 6.117'00 m² de superficie, y conforme a las superficies construidas y computables finales que se reflejan en el siguiente cuadro:

Edificabilidad máxima	0'8 m ² /m ² (max. 4,893'60 m ²)	Sup. cons. b/r = 5.122'65 m ² Sup. cons. p.baja = 2.446'49 m ² Sup. entreplanta = 1.220'16 m ² Sup. cons. p. primera = 231'20 m ² Sup. cons. p. segunda = 2.446'49 m ² Sup. cons. Total..... 11.466'99 m ² Sup. Computable..... 4.829'87 m ²
-----------------------	---	---

El inmueble consta de una dotación de ciento cuarenta y cinco (145) plazas de aparcamiento de las que dos (2) están destinadas a personas con movilidad reducida.

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se mantendrá, en todo momento, la independencia constructiva y funcional entre la entreplanta y la planta primera.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.29 de las Normas Urbanísticas del PGOUA-99, los vacíos a los que da frente la entreplanta no se podrán ocupar sino con entreplantas metálicas desmontables con piso permeable (tipo tramex), siempre que se dediquen exclusivamente a uso almacenaje.

TERCERO.- Se cuidará el arbolado y ajardinamiento de la parcela en las debidas condiciones.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

3º) **INFORMAR** a la interesada que la licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia de Instalación de Actividades e Instalaciones y Funcionamiento de las actividades a desarrollar en el inmueble, tramitado bajo el número de expediente 23-M/16.

4º) **DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Un vado de siete (7) metros lineales con frente a la Avenida M-40 con acceso a aparcamiento de superficie de cien (100) plazas.
- Un vado de catorce (14) metros lineales con frente a la Avenida M-40 con doble acceso: al aparcamiento de superficie de cien (100) plazas y al aparcamiento de la planta sótano dotado con cuarenta y cinco (45) plazas de aparcamiento.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **APROBAR** las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.** en el Proyecto de Ejecución de del edificio de uso terciario-industrial, docente con aulas de formación, oficinas, cafetería y garaje-aparcamiento construido sobre la Parcela 8 B (Avenida M-40 c/v C/ Vereda de los Barros c/v C/ Pedrezuela) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano" (Expte. 023-MO/2016). Las modificaciones autorizadas se describen en la documentación de Estado Final de Obra en planos finales de obra RA.01, RA.02, RA.03, RA.04 y RA.05, redactados por los Arquitectos Raquel Martín y Fernando Temprano, de fecha abril de 2018, que afectan ligeramente a las superficies construidas de entreplanta y planta primera sin relevancia en las condiciones generales de aprovechamiento y condiciones volumétricas que resultan de aplicación.

2º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.** la licencia de primera ocupación solicitada respecto del edificio de uso terciario-industrial, docente con aulas de formación, oficinas, cafetería y garaje-aparcamiento construido sobre la Parcela 8 B (Avenida M-40 c/v C/ Vereda de los Barros c/v C/ Pedrezuela) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano" de 6.117'00 m² de superficie, y conforme a las superficies construidas y computables finales que se reflejan en el siguiente cuadro:



Edificabilidad máxima	0'8 m ² /m ² (max. 4.893'60 m ²)	Sup. cons. b/r =	5.122'65 m ²
		Sup. cons. p.baja =	2.446'49 m ²
		Sup. entreplanta =	1.220'16 m ²
		Sup. cons. p. primera =	231'20 m ²
		Sup. cons. p. segunda =	2.446'49 m ²
		Sup. cons.Total.....	11.466'99 m ²
		Sup. Computable.....	4.829'87 m ²

El inmueble consta de una dotación de ciento cuarenta y cinco (145) plazas de aparcamiento de las que dos (2) están destinadas a personas con movilidad reducida.

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se mantendrá, en todo momento, la independencia constructiva y funcional entre la entreplanta y la planta primera.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.29 de las Normas Urbanísticas del PGOUA-99, los vacíos a los que da frente la entreplanta no se podrán ocupar sino con entreplantas metálicas desmontables con piso permeable (tipo tramex), siempre que se dediquen exclusivamente a uso almacenaje.

TERCERO.- Se cuidará el arbolado y ajardinamiento de la parcela en las debidas condiciones.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

3º) INFORMAR a la interesada que la licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente del Licencia de Instalación de Actividades e Instalaciones y Funcionamiento de las actividades a desarrollar en el inmueble, tramitado bajo el número de expediente 23-M/16.

4º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Un vado de siete (7) metros lineales con frente a la Avenida M-40 con acceso a aparcamiento de superficie de cien (100) plazas.

- Un vado de catorce (14) metros lineales con frente a la Avenida M-40 con doble acceso: al aparcamiento de superficie de cien (100) plazas y al aparcamiento de la planta sótano dotado con cuarenta y cinco (45) plazas de aparcamiento.

Alcorcón, 13 de Abril de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.** en el Proyecto de Ejecución de del edificio de uso terciario-industrial, docente con aulas de formación, oficinas, cafetería y garaje-aparcamiento construido sobre la Parcela 8 B (Avenida M-40 c/v C/ Vereda de los Barros c/v C/ Pedrezuela) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano" (Expte. 023-MO/2016). Las modificaciones autorizadas se describen en la documentación de Estado Final de Obra en planos finales de obra RA.01, RA.02, RA.03, RA.04 y RA.05, redactados por los Arquitectos Raquel Martín y Fernando Temprano, de fecha abril de 2018, que afectan ligeramente a las superficies construidas de entreplanta y planta primera sin relevancia en las condiciones generales de aprovechamiento y condiciones volumétricas que resultan de aplicación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.** la licencia de primera ocupación solicitada respecto del edificio de uso terciario-industrial, docente con aulas de formación, oficinas, cafetería y garaje-aparcamiento construido sobre la Parcela 8 B (Avenida M-40 c/v C/ Vereda de los Barros c/v C/ Pedrezuela) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano" de 6.117'00 m² de superficie, y conforme a las superficies construidas y computables finales que se reflejan en el siguiente cuadro:

Edificabilidad máxima	0'8 m ² /m ²	Sup. cons. b/r =	5.122'65 m ²
	(máx. 4.893'60	Sup. cons. p.baja =	2.446'49 m ²
	m ²)	Sup. entreplanta =	1.220'16 m ²
		Sup. cons. p. primera =	231'20 m ²
		Sup. cons. p. segunda =	2.446'49 m ²
		Sup. cons.Total.....	11.466'99 m ²
		Sup. Computable.....	4.829'87 m ²

El inmueble consta de una dotación de ciento cuarenta y cinco (145) plazas de aparcamiento de las que dos (2) están destinadas a personas con movilidad reducida.



La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se mantendrá, en todo momento, la independencia constructiva y funcional entre la entreplanta y la planta primera.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.29 de las Normas Urbanísticas del PGOUA-99, los vacíos a los que da frente la entreplanta no se podrán ocupar sino con entreplantas metálicas desmontables con piso permeable (tipo tramex), siempre que se dediquen exclusivamente a uso almacenaje.

TERCERO.- Se cuidará el arbolado y ajardinamiento de la parcela en las debidas condiciones.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

TERCERO.- INFORMAR a la interesada que la licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia de Instalación de Actividades e Instalaciones y Funcionamiento de las actividades a desarrollar en el inmueble, tramitado bajo el número de expediente 23-M/16.

CUARTO.- DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Un vado de siete (7) metros lineales con frente a la Avenida M-40 con acceso a aparcamiento de superficie de cien (100) plazas.
- Un vado de catorce (14) metros lineales con frente a la Avenida M-40 con doble acceso: al aparcamiento de superficie de cien (100) plazas y al aparcamiento de la planta sótano dotado con cuarenta y cinco (45) plazas de aparcamiento.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

14/163.- TRAMITACIÓN Y REMISIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE

COMPENSACIÓN DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA", Y CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES. (EXPTE. 1 SE/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de abril de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRAMITACIÓN DE REMISIÓN A LA CM DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA Y CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 11 de abril de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre tramitación de remisión a la CM de Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Titulares no Adheridos a la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta y contestación de alegaciones. 1SE/16

Por acuerdo de la JGL nº 13/555 de 20 de diciembre de 2017 se ordenó remitir a la Comisión de Urbanismo de Madrid el expediente completo de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística –RG en adelante-, fuera aprobado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Titulares no Adheridos a la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local Municipal en acuerdos nºs 7/209 de 7 de junio de 2017 y 5/373 de 20 de septiembre de 2017.

La información pública lo fue en el BOCM nº 241 de 10 de octubre de 2017 y en el Diario 5 días de 9 de octubre de 2017. Se ha practicado sobre cada una de las registrales afectadas la nota de afección del art. 22 del RD 1093/1997 de 4 de julio. Las notificaciones personales se han practicado a favor de los titulares del dominio y de las cargas (documento 27 del expediente).

Con posterioridad a la remisión del expediente completo a la JGL, el 15 de diciembre de 2017 al R/E nº 56736 tuvo entrada en este Ayuntamiento la alegación de la SAREB donde solicitaba que se remitieran las hojas de aprecio individualmente consideradas como requisito previo.

Visto el expediente, se percibió que, si bien se notificaron individualizadamente los acuerdos aprobatorios, no se remitieron las hojas de aprecio en la notificación, motivo por el que se consideró, para mayor seguridad jurídica, posponer la remisión del expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid hasta que transcurriese el plazo de alegaciones de un mes desde que se notificase la hoja de aprecio a cada afectado.

A tal efecto, se emitió el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de 8 de enero de 2018, cuyo tenor literal fue el que sigue: Primero: Estimar la alegación de la SAREB con entrada en este Ayuntamiento el 15 de diciembre



de 2017 al R/E nº 56736, y a su tenor, remitir a éste y otros interesados (titulares del dominio y de las cargas) las hojas de aprecio individualizadas antes de elevar el expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid, dando cuenta a la JGL de lo actuado. Segundo: Otorgar el plazo de alegaciones previsto en el art. 202.4 del RG. Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Notificado personalmente el anterior Decreto a todos los titulares del dominio y de las cargas, junto con las hojas de aprecio correspondientes a cada uno de ellos, se han producido las siguientes alegaciones:

- 1) La de la Administración Concursal de Antigua Rehabitalia S.L., con entrada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2018 al R/E nº 8174. La Junta de Compensación propone la desestimación de su alegación en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2018 al R/E nº 14.186.
- 2) La de la SAREB, con entrada en este Ayuntamiento el 20 de febrero de 2018 al R/E nº 7928. La Junta de Compensación propone la desestimación de su alegación en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2018 al R/E nº 14.184.
- 3) La SAREB, con entrada en este Ayuntamiento el 7 de febrero de 2018 al R/E 6114 y 6109 donde se limita a pedir una documentación que se remite por el Ayuntamiento, en formato electrónico, al documento nº 45 del expediente.
- 4) La de VAZ Inversora e Inmobiliaria S.A., con entrada en este Ayuntamiento el 14 de febrero de 2018 al R/E nº 7223.

En lo referente a la alegación 1), se manifiesta que ni este Ayuntamiento ni la Junta de Compensación acudieron a comunicar el crédito contra Antigua Rehabitalia tras el Auto de declaración de concurso voluntario de acreedores publicado en BOE, toda vez que ostentan la condición de acreedores del concurso, valorando la administración concursal las fincas en 12.024.297 sin que el Ayuntamiento ni la Junta haya impugnado ese concreto avalúo, cifra notablemente separada de la valoración del proyecto de expropiación (61.118,20). El Ayuntamiento y la Junta, en la medida en que no impugnaron el Avalúo siendo acreedores del concurso, aceptan los 12 millones, yendo en contra de sus propios actos la valoración de los más de sesenta mil euros. Se notifica al Ayuntamiento la voluntad de adhesión de Antigua Rehabitalia, toda vez que su situación es de liquidación y no de convenio (auto de apertura de la fase de liquidación de 7 de septiembre de 2017).

Informe Municipal. Sin perjuicio del trámite de audiencia emitido por la Junta, que efectivamente se comparte en lo estructural, nos cumple manifestar: De conformidad con lo establecido en los arts. 9.4 y 10.3 de los Estatutos de la Junta, mediante oficio municipal de 24 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Alcorcón notificó con fecha 18 de mayo de 2015 a ANTIGUA REHABILITIA S.A. (antes por lo tanto del Auto de liquidación de 7 de septiembre de 2017 y del Auto de 30 de mayo de 2016 -BOE 11 de Junio de 2016- de declaración de concurso voluntario de acreedores) la necesidad de adherirse a la Junta de Compensación, con advertencia expresa de que en el caso de que la Junta no notificase en el plazo de un mes su incorporación a la misma mediante escritura pública, el Ayuntamiento procedería a autorizar formalmente su constitución a los efectos de que, como establece el artículo 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, actúe como beneficiaria de la expropiación de sus terrenos, de conformidad con los nuevos criterios de valoración establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo (suelo en situación básica rural), criterio de actuación ratificado en el artículo 65 del Reglamento de Gestión Urbanística así como en sus artículos 181 y 195 del RG. Por otro lado, ni la Junta de compensación a la que la dicente ha decidido no incorporarse dentro de plazo ni el Ayuntamiento ostentan por el título de este expediente, derecho de crédito alguno contra Antigua Rehabitalia, por lo que, siendo eso así, este Ayuntamiento no tenía por qué concurrir a la masa ni

impugnar el avalúo. Se comparte con la Junta que es insuficiente que la Administración concursal preste conformidad a la adhesión de los terrenos para que los costes sean abonados por un futuro e incierto adquirente al estar la concursada en liquidación y no convenio. Dicha manifestación es incompatible con un verdadero acto de disposición del suelo como lo es la adhesión a una Junta de Compensación. Por otro lado, no son disponibles para este Ayuntamiento los criterios de valoración del suelo. Establece el art. 34 del TRLS 2015 (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), que las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto: b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive. Las valoraciones se entenderán referidas, b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta. El art. 35 de ese mismo cuerpo legal establece: El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive. Por lo anterior, ni los criterios de valoración son disponibles, ni la falta de impugnación de la Administración de un avalúo al que no estaba llamado, supone en modo alguno que a efectos expropiatorios deban entenderse aceptados valores ajenos a los del expediente de expropiación.

En lo referente a la alegación nº 2), la dicente manifiesta que el Decreto del Concejal de Urbanismo considera a la SAREB como sujeto expropiado, siendo coetánea la tramitación del expediente de expropiación con el procedimiento concursal de Antigua Rehabitalia S.A., siendo muy dispar el título que la SAREB ostenta como titular de la carga sobre las parcelas (9.198.414€ garantizados con hipoteca) y el justiprecio expropiatorio previsto (61.118,55€). SAREB ha iniciado las actuaciones oportunas con la administración concursal de la propiedad para que ésta se adhiera a la Junta de Compensación, existiendo un compromiso en tal sentido. Manifiesta que la esencia del sistema de compensación es lograr la máxima participación de los propietarios en la realización de las actuaciones de urbanización, en régimen de equidistribución, siendo la expropiación una potestad extrema que debe ceder en su ejercicio cuando existe voluntad de adhesión a la Junta, toda vez que se pueden alcanzar las mismas finalidades jurídico públicas sin expropiación, y sin por lo tanto, someter a la propiedad privada del suelo de un sacrificio especial. En tal sentido se afirma que nada impide liberar a sus parcelas de la expropiación toda vez que ni la reparcelación está inicialmente aprobada, ni la expropiación lo está definitivamente, existiendo antecedentes de admisión de adhesiones de forma extemporánea (Hijos de Jesús Sevilla CB por fallecimiento del propietario, situación análoga a la liquidación y pérdida de personalidad jurídica de Antigua Rehabitalia S.A.) (CYII, cuya incorporación se permite en cualquier momento antes de la aprobación del proyecto de equidistribución). Por ello se solicita que se archive el procedimiento de expropiación para las parcelas de su mandante, o en caso de que así no fuere, se suspenda el procedimiento hasta el momento de la adhesión, dando trámite específico para valoración contradictoria.

Informe Municipal. Sin perjuicio del trámite de audiencia emitido por la Junta, que efectivamente se comparte en lo estructural, nos cumple manifestar: La decisión de adhesión a una Junta de Compensación corresponde, en los términos del RG -art. 163.2- , al titular del dominio (art. 108 de la ley 9/2001), no de las cargas, siendo la dicente meramente titular de estas últimas. No son comparables las situaciones de quien ahora alega con el caso de D. Jesús Sevilla, que falleció el 19 de marzo de 2013 antes de que pudiera notificársele la adhesión a la Junta (el requerimiento era de 24 de abril de 2015), cuando además, las situaciones de concurso y de liquidación alegadas son muy posteriores al 18 de mayo de 2015, fecha ésta última en que se notificó al titular registral propietario la necesidad de adhesión a la Junta. Tampoco es comparable con el caso del



CYII, por cuanto dentro de plazo, el CYII-G formalizó su adhesión ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esparza Rodríguez con fecha 20 de enero de 2015 al nº 178 de su protocolo, medio propio del CYII, cuya escritura de adhesión se deja a superior calificación registral, como todas. Además, figura en el expediente el certificado del CYII entre matriz de 13 de abril de 2016 (documento nº 159 del expediente), donde a la vista del acuerdo de la JGL de 3 de febrero de 2016, se ratifica la anterior escritura de adhesión. Dados los principios de eficiencia administrativa y celeridad que imponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 71 y concordantes de la ley), y dado que la petición de suspensión no haya encaje en sus arts. 22 y 74, no procede suspender la tramitación. En lo referente a la posibilidad de que la SAREB presentase valoración contradictoria, debe recordarse que se estimó su alegación de que le fueran notificadas individualizadamente las hojas de aprecio por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y mantenimiento de 8 de enero de 2018, por lo que tuvo el plazo del art. 202.4 del RG para que pudieran realizar tasación contradictoria como se expresaba en la notificación, opción esta última a la que voluntariamente no se ha acogido, y que por los citados principios de eficiencia y celeridad no procede repetir a voluntad del interesado, toda vez que además el art. 73 de la Ley 39/2015 establece que los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto. Por otro lado, no habiéndose producido la adhesión del titular dentro del plazo cuando fue personalmente requerido para ello, establece el art. 65 del RG que el incumplimiento de los propietarios del suelo de sus deberes dará lugar a la expropiación por la Administración de los terrenos afectados al cumplimiento de las cargas, siendo beneficiarios de la expropiación la propia Administración o la Junta de Compensación según los casos. El art. 168.2 del RG establece que los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación. El art. 195 del RG establece que el incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los sistemas de compensación y cooperación, en los supuestos previstos en este Reglamento, podrá dar lugar a la aplicación de la expropiación forzosa, en los términos que se establecen en el mismo.

En lo referente a la alegación 3ª, poco que añadir a la documentación ya suministrada por este Ayuntamiento en formato electrónico (documento 45 del expediente).

En lo referente a la alegación 4ª, el interesado vuelve a manifestar su voluntad de adhesión.

Informe Municipal: La decisión de considerar a VAZ como expropiado, se adoptó en la sede de los acuerdos de aprobación inicial de la expropiación (acuerdos de la JGL nºs 7/209 de 7 de junio de 2017 y 5/373 de 20 de septiembre de 2017) notificados a VAZ personalmente el 27 de octubre de 2017. Analizadas las alegaciones de VAZ contra los mismos, por posterior acuerdo de la JGL nº 13/555 de 20 de diciembre de 2017, al que nos remitimos íntegramente, se adoptó el acuerdo de desestimar la alegación planteada por parte de D. FRANCISCO VAZQUEZ PINILLA (VAZ INVERSOTA E INMOBILIARIA S.A.) con entrada en este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2017 al R/E nº 54259, con estimación del trámite de audiencia planteado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con entrada en este Ayuntamiento el 13 de diciembre de 2017 al R/E nº 56057. Dicho acuerdo de desestimación de alegaciones, quedó registrado de salida para notificar el 26 de febrero de 2018 al R/E nº 2639. Habiendo recibido VAZ el pasado 17 de enero de 2018 el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de 8 de enero de 2018, por el que se traslada la hoja de aprecio para realizar alegaciones en el plazo de un mes en su condición de expropiado, siendo tal decreto posterior al acuerdo de JGL de diciembre citado, no le habrá sido difícil

colegir que el Ayuntamiento propondrá a sus órganos de tutela que se mantenga su condición de expropiado por los motivos contenidos en el acuerdo de la JGL nº 13/555 de 20 de diciembre de 2017, sin perjuicio de su superior criterio.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Con estimación del trámite de audiencia de la Junta de Compensación, desestimar las siguientes alegaciones emitidas dentro del plazo a que se refiere el art. 202.4 del RG:

- 1) La de la Administración Concursal de Antigua Rehabitalia S.L., con entrada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2018 al R/E nº 8174. La Junta de Compensación propone la desestimación de su alegación en trámite de audiencia con entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2018 al R/E nº 14.186.
- 2) La de la SAREB, con entrada en este Ayuntamiento el 20 de febrero de 2018 al R/E nº 7928. La Junta de Compensación propone la desestimación de su alegación en trámite de audiencia con entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2018 al R/E nº 14.184.
- 3) La SAREB, con entrada en este Ayuntamiento el 7 de febrero de 2018 al R/E 6114 y 6109 donde se limita a pedir una documentación que se remite por el Ayuntamiento, en formato electrónico, al documento nº 45 del expediente.
- 4) La de VAZ Inversora e Inmobiliaria S.A., con entrada en este Ayuntamiento el 14 de febrero de 2018 al R/E nº 7223.

Segundo: Trasladas individualizadamente las hojas de aprecio a todos y cada uno de los interesados, remitir a la Comisión de Urbanismo de Madrid el expediente completo de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del RG sea aprobado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Titulares no Adheridos a la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local Municipal en acuerdos nºs 7/209 de 7 de junio de 2017, 5/373 de 20 de septiembre de 2017 y 13/555 de 20 de diciembre de 2017.

Tercero: Ostentando la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (CIF G87260246) la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, acompañar al expediente certificación suya de existencia y retención de crédito suficiente y adecuando para afrontar la totalidad de la expropiación

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 11 de abril de 2018. El TAE Jefe de Sección, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero: Con estimación del trámite de audiencia de la Junta de Compensación, desestimar las siguientes alegaciones emitidas dentro del plazo a que se refiere el art. 202.4 del RG:

- 1) La de la Administración Concursal de Antigua Rehabitalia S.L., con entrada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2018 al R/E nº 8174. La Junta de Compensación propone la desestimación de su alegación en trámite de audiencia con entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2018 al R/E nº 14.186.
- 2) La de la SAREB, con entrada en este Ayuntamiento el 20 de febrero de 2018 al R/E nº 7928. La Junta de Compensación propone la desestimación de su alegación en trámite de audiencia con entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2018 al R/E nº 14.184.
- 3) La SAREB, con entrada en este Ayuntamiento el 7 de febrero de 2018 al R/E 6114 y 6109 donde se limita a pedir una documentación que se remite por el Ayuntamiento, en formato electrónico, al documento nº 45 del expediente.
- 4) La de VAZ Inversora e Inmobiliaria S.A., con entrada en este Ayuntamiento el 14 de febrero de 2018 al R/E nº 7223.

Segundo: Trasladas individualizadamente las hojas de aprecio a todos y cada uno de los interesados, remitir a la Comisión de Urbanismo de Madrid el expediente completo de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del RG sea aprobado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Titulares no Adheridos a la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local Municipal en acuerdos nºs 7/209 de 7 de junio de 2017, 5/373 de 20 de septiembre de 2017 y 13/555 de 20 de diciembre de 2017.

Tercero: Ostentando la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (CIF G87260246) la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, acompañar al expediente certificación suya de existencia y retención de crédito suficiente y adecuando para afrontar la totalidad de la expropiación.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 11 de abril de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Con estimación del trámite de audiencia de la Junta de Compensación, **DESESTIMAR** las siguientes alegaciones emitidas dentro del plazo a que se refiere el art. 202.4 del RG:

- 1) La de la Administración Concursal de Antigua Rehabilita S.L., con entrada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2018 al R/E nº 8174. La Junta de Compensación propone la desestimación de su alegación en trámite de audiencia con entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2018 al R/E nº 14.186.
- 2) La de la SAREB, con entrada en este Ayuntamiento el 20 de febrero de 2018 al R/E nº 7928. La Junta de Compensación propone la desestimación de su alegación en trámite de audiencia con entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2018 al R/E nº 14.184.
- 3) La SAREB, con entrada en este Ayuntamiento el 7 de febrero de 2018 al R/E 6114 y 6109 donde se limita a pedir una documentación que se remite por el Ayuntamiento, en formato electrónico, al documento nº 45 del expediente.
- 4) La de VAZ Inversora e Inmobiliaria S.A., con entrada en este Ayuntamiento el 14 de febrero de 2018 al R/E nº 7223.

SEGUNDO.- Trasladas individualizadamente las hojas de aprecio a todos y cada uno de los interesados, **REMITIR** a la Comisión de Urbanismo de Madrid el expediente completo de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta – procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del RG sea aprobado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Titulares no Adheridos a la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local Municipal en acuerdos nºs 7/209 de 7 de junio de 2017, 5/373 de 20 de septiembre de 2017 y 13/555 de 20 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Ostentando la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (CIF G87260246) la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, **ACOMPañAR** al expediente certificación suya de existencia y retención de crédito suficiente y adecuando para afrontar la totalidad de la expropiación.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS



15/164.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO N° 1 – CENTRO, EL 8 DE FEBRERO DE 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO n° 1 – CENTRO en su sede situada en el Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco":

- Sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito n° 1 – CENTRO, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/165.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO N° 2 – NORTE, EL 7 DE FEBRERO DE 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO n° 2 – NORTE en su sede situada en el Centro Cultural "Vifiagrande":

- Sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito n° 2 – NORTE, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/166.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO N° 3 – SUR, EL 6 DE FEBRERO DE 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

PRESTAR CONFORMIDAD a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 – SUR en su sede situada en el Centro Cultural "Los Pinos":

- Sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 3 – SUR, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

18/167.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO –PPI CENTRO SANITAS RESIDENCIAL ALCORCÓN, VERSIÓN OCTUBRE 2017, ACTUALIZACIÓN 0, REVISIÓN 1.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 12 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI CENTRO SANITAS RESIDENCIAL ALCORCÓN – VERSIÓN OCTUBRE 2017 ACTUALIZACIÓN 0 – REVISIÓN 1.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en las dependencias que constituyen el CENTRO "SANITAS RESIDENCIAL ALCORCÓN", en las que desarrolla su actividad la



empresa SANITAS MAYORES SL, Titular de la actividad de uso asistencial-sanitario residencial público que se realiza en el edificio de propiedad privada.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI CENTRO SANITAS RESIDENCIAL ALCORCÓN – VERSIÓN OCTUBRE 2017 ACTUALIZACIÓN 0 – REVISIÓN 1 y ha sido aprobado por Decreto del Director General de Seguridad y Emergencias de fecha 8 de febrero de 2018.

En Alcorcón a 12 de marzo de 2018.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI CENTRO SANITAS RESIDENCIAL ALCORCÓN – VERSIÓN OCTUBRE 2017 ACTUALIZACIÓN 0 – REVISIÓN 1, realizada mediante Decreto emitido por el Director General de Seguridad y Emergencias de fecha 8 de febrero de 2018 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

19/168.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 202/2016 (JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 – MADRID), RELATIVA AL RECURSO PRESENTADO POR "IMAGA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.", CONTRA LAS RESOLUCIONES MEDIANTE LAS QUE SE INCAUTARON Y EJECUTARON LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS, POR DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN. (EXPT. 188/2011 (504/06)).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 11 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 202/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID EN RELACIÓN CON EL RECURSO PRESENTADO POR IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. CONTRA LAS RESOLUCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE LAS QUE SE INCAUTARON Y EJECUTARON LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DEPOSITADAS POR LA REFERIDA SOCIEDAD POR DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN.

A la vista de la sentencia nº 202/2016 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid en el procedimiento ordinario 129/2011, por el cual se estima el recurso presentado por IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra las resoluciones de este Ayuntamiento mediante las que se incautaron y ejecutaron las garantías definitivas depositadas por la referida sociedad por deficiencias en la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN, y se anulan dichas resoluciones; y teniendo en cuenta los antecedentes que obran en los expedientes 504/2006 y 188/2011, así como los informes elaborados al respecto desde la Tesorería y desde el Servicio de Contratación, tengo el honor de:

ÚNICO.- DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local de la sentencia nº 202/2016 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid en el procedimiento ordinario 129/2011, por el cual se estima el recurso presentado por IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra las resoluciones de este Ayuntamiento mediante las que se incautaron y ejecutaron las garantías definitivas depositadas por la referida sociedad por deficiencias en la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN, y se anulan dichas resoluciones. En cumplimiento de la sentencia citada, la Concejalía de Hacienda deberá acordar:

A) Autorizar la devolución de las garantías definitivas depositadas por IMAGA para la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN y que fueron constituidas mediante los siguientes documentos:

- Seguro de Caución n.º 2N-1-373.000.297 por importe de 200.247,17 € otorgado por GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.
- Aval otorgado por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, por importe de 124.210,83 € e inscrito en el Registro de Avaales de la Entidad con el número 00133908.



B) Aprobar un gasto de 270.075,03 € correspondiente al importe ejecutado de las garantías incautadas a IMAGA que habrá de reintegrarse según lo ordenado por la sentencia, y que se corresponde, de conformidad con el informe de Tesorería, con las siguientes cantidades que constan como ingresadas en las arcas municipales:

- 193.659,62 € correspondientes al importe ejecutado sobre el seguro de caución otorgado por GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.
- 76.415,58 € correspondientes al importe ejecutado sobre el aval otorgado por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.

Alcorcón, a 11 de abril de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.- Ignacio González Velayos"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de abril de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/MFR (Exp. 188/2011)

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE Nº 188/2011, ANULACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE INCAUTACIÓN DE GARANTÍA; Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS INCAUTADAS A IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente 504/2006 y 188/2011 que en síntesis se resumen en:

1.- El 20 de septiembre de 2005 se aprueba el expediente para la contratación de las obras del CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE ALCORCON.

2.- El 3 de enero de 2006 se adjudica a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (IMAGA), previa constitución de una garantía de 124.210,80 euros (Aval inscrito con el nº 00133908, otorgado por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en lo sucesivo CAIXA)).

3.- El 17 de enero de 2006 se formaliza contrato por importe de 3.105.270 euros, una duración de 15 meses desde el acta de comprobación del replanteo, que se produce el 15 de febrero de 2006. Se establece un plazo de garantía de 12 meses desde la recepción de las obras.

4.- El 17 de enero de 2008 se suscribe la primera modificación del proyecto, reajustando la garantía definitiva, que quedó constituida mediante dos avales, el referido en el punto 2 de los antecedentes y otro por importe de 200.469,70 euros (mediante Seguro de Caución n.º 2N-1-373.000.297 otorgado por GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L. (en lo sucesivo GENERALI))

5.- El 24 de abril de 2009 se suscribe acta de recepción definitiva. Por acuerdo de la JGL de 13/04/2010 se acuerda devolver la fianza.

6.- Mediante escrito de 31/03/2011 se da un plazo de 2 días para que IMAGA inicie las pruebas de las distintas instalaciones. El 1 de abril de 2011 IMAGA solicita una prórroga que reitera el 18 de abril de 2011. Esta prórroga se deniega el 5 de mayo de 2011. El 10 de mayo de 2011 la Junta de Gobierno Local, JGL, acordó el inicio de un expediente de incautación de garantía para las pruebas de puesta en funcionamiento de las instalaciones.

7.- Mediante Decreto de 30 de mayo de 2011 se acuerda incautar la garantía definitiva depositada por IMAGA (seguro de caución nº 2N-1-373.000.297 otorgado por GENERALI), e iniciar expediente para incautar la fianza definitiva depositada por el contratista mediante aval otorgado por la CAIXA para responder del contrato de obras ante el incumplimiento de su obligación de poner en funcionamiento las instalaciones del Centro, una vez tramitado el expediente y previa audiencia del contratista, avalista y asegurador.

8.- La Junta de Gobierno Local, el 11 de diciembre de 2012, declaró la plena vigencia y eficacia del Decreto de 30 de mayo de 2011, indicado en el párrafo anterior.

9.- Por Decreto del Director General de Hacienda y Presupuestos, de 1 de marzo de 2013, se desestimaron las alegaciones formuladas por la CAIXA, al no corresponderle valorar la existencia del posible incumplimiento de IMAGA, sino atender la reclamación, al primer requerimiento de este Ayuntamiento.

También se desestimaron las alegaciones formuladas por la Administración Concursal de IMAGA, considerando que la situación de concurso no afecta a la ejecución de las garantías prestadas.

Se acuerda incautar la garantía definitiva por importe de 124.210,84 que se corresponde con el aval otorgado por la CAIXA, depositado en la Tesorería Municipal con el número de mandamiento de ingreso 320060000103.

El importe para atender las deficiencias puestas de manifiesto asciende a 195.937,39 euros, y se establece la ejecución de las garantías de manera proporcional a la cuantía y daños sufridos, como se refleja a continuación:

- Con cargo al Seguro de Caución n.º 2N-1-373.000.297 de 200.247,17 euros otorgado por GENERALI, la cantidad de 119.521,82 euros (61 % de la cantidad a la que ascienden los trabajos necesarios).
- Con cargo al Aval otorgado por la CAIXA de 124.210,83 euros, la cantidad de 76.415,58 euros, (39 % de la cantidad a la que ascienden los trabajos necesarios).

Se acuerda trasladar este acuerdo a la Tesorería Municipal para que requiera los importes que se señalan.



10.- El acuerdo de 11 de diciembre de 2012 (indicado en el punto 8 de estos antecedentes) se notificó a la CAIXA y a GENERALI, que procedieron a ingresar en la Tesorería Municipal las cantidades ejecutadas respecto al contrato de seguro y aval Incautado.

11.- Con cargo a las cantidades ejecutadas se financiaron y ejecutaron las siguientes obras:

- I.- Expediente 64/2012 de Servicio de revisión, puesta en marcha y regulación de instalaciones en el Centro de Discapitados Psíquicos "Francisco Sánchez", adjudicado a FRY MADRID, por acuerdo de JGL de 31 de julio de 2012, por importe de 47.065,06 euros.
- II.- Expediente n.º 447/2012 de "Obras de reparación de desperfectos para la puesta en seguridad de la residencia para personas con discapacidad intelectual "Francisco Sánchez" adjudicado a EDUALIA S.L.U., por resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de 10 de diciembre de 2012, por importe de 59.935,80 euros.
- III. Expediente nº 63/2013 de "Obras de Reparación para la restitución del edificio para la puesta en marcha de la residencia para personas con discapacidad intelectual Francisco Sánchez", adjudicado a SACYR Construcción, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2013, por un importe de 80.784,40 euros.
- IV. Contrato menor por importe de 6.594,28 €, correspondiente a suministro e instalación de acometida, factura A1315900700001 de SACYR Construcción, S.A.

12.- El 12 de julio de 2013 se suscribió contrato administrativo con la fundación AMAS SOCIAL, cobrando eficacia la concesión administrativa del Centro Residencial para personas con Discapacidad, demorada hasta la puesta en funcionamiento de todas sus instalaciones.

En el contrato suscrito con la FUNDACION, considerando el tiempo transcurrido desde la finalización de las obras para su puesta en funcionamiento, cláusula PRIMERA párrafo segundo se establece que *"De conformidad con las obligaciones que le corresponden a este Ayuntamiento como propietario del inmueble cuya concesión se otorga en las debidas condiciones de funcionamiento que permitan su correcto uso adecuado al destino establecido, el Ayuntamiento asumirá la reparación de aquellos elementos que no funcionaran adecuadamente impidiendo el correcto uso de las instalaciones del Centro, durante el plazo de doce meses contados a partir de la firma del presente contrato y hasta el importe disponible de la garantía incautada al contratista de las obras de construcción del edificio, al no haber llevado a cabo la puesta en marcha de las instalaciones del mismo."*

13.- La CAIXA requirió la devolución de la parte no ejecutada del importe al que alcanza el aval otorgado a IMAGA. Mediante escrito de 15 de noviembre de 2013, se contestó que no se procedería a tramitar su devolución hasta el 14 de julio de 2014, fecha en que finalizaba la garantía asumida por el

Ayuntamiento en la cláusula primera en el contrato de concesión suscrito con la FUNDACION AMAS.

14.- El 23 de enero de 2014, la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras emitió informe sobre la necesidad de efectuar distintas reparaciones ante las deficiencias de las instalaciones del Centro, imputables a IMAGA. El presupuesto de ejecución de las obras se fijó 121.537,11 euros.

15.- El 7 de febrero de 2014 se acordó ejecutar, contra las garantías incautadas dicha cantidad de 121.537,39 euros, con la distribución siguiente:

- Del seguro de caución de GENERALI restan 80.725,35 euros, contra los que se acuerda ejecutar el 61% del presupuesto de licitación de las obras que asciende a 74.137,63 euros
- Del aval otorgado por CAIXA, restan 47.795,25 euros, contra los que se acuerda ejecutar el 39% del presupuesto de licitación de las obras que asciende a 47.399,47 euros.

16.- IMAGA interpuso recurso contencioso administrativo contra el Decreto de 30 de mayo de 2011 (punto 7 de estos antecedentes), por el que se acordaba incautar la garantía definitiva por importe de 200.469,70 euros, correspondiente al aval otorgado por Generali.

17.- Mediante diversos escritos IMAGA solicitó al juzgado la ampliación del recurso a los otros acuerdos:

- de 11 de diciembre de 2012 (punto 8 de estos antecedentes), por el que se ratifica el Decreto de 30 de mayo de 2011;
- Resolución de 1 de marzo de 2013 del DG de Hacienda y Presupuestos (punto 9 de estos antecedentes) que calcula en 195.937,39 euros el importe a ejecutar del total de las garantías incautadas;
- de 7 de febrero de 2014, del Director General de Hacienda y Presupuestos (punto 15 de estos antecedentes), que acuerda ejecutar 121.537,39 euros de las garantías incautadas.

Mediante Auto de 31 de marzo de 2014, se relacionan estas solicitudes de ampliación del recurso y aceptación de la ampliación.

18.- En el recurso IMAGA solicitaba que se dejaran sin efectos los actos administrativos impugnados y se ordenase al Ayuntamiento la devolución íntegra de las garantías definitivas o, subsidiariamente se minorasen las garantías en el importe estrictamente necesario a que pudieran ascender los trabajos para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

19.- Se ha dictado sentencia 202/2016, de 11 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, de Madrid, en la que se indica que los motivos de impugnación son:

- La imposibilidad de afectar las garantías definitivas constituidas por IMAGA para responder de un retraso en la puesta en funcionamiento de



las instalaciones que no les es imputable, habiendo transcurrido el plazo de garantía. La recepción definitiva de la obra tuvo lugar el 24 de abril de 2009. El 13 de abril de 2010 se acordó la devolución de la fianza depositada en su día para responder de las obligaciones derivadas del contrato.

- Las instalaciones no se pusieron en funcionamiento tras la recepción de las obras por causas no imputables a la constructora, demorándose hasta el 31 de marzo de 2011, cuando el Ayuntamiento comunica al contratista que el Centro de Discapacitados Psíquicos dispone de suministro de agua, electricidad, teléfono y gas, requiriéndole para que realice todas las pruebas prescriptivas de las distintas instalaciones del edificio para su puesta en marcha, habiendo transcurrido casi dos años desde la recepción definitiva de las obras.
- El contratista solicitó unas prórrogas para llevar a cabo las comprobaciones derivadas del lapso de tiempo transcurrido sin haber utilizado las instalaciones.

De lo anterior resulta, según consta en la sentencia 202/2016, que el motivo por el que el Ayuntamiento acuerda la incautación de las garantías no es imputable a la constructora, ni se produce como consecuencia de vicios de la ejecución de obras, sino que se debe al retraso del Ayuntamiento en la contratación de los distintos suministros de electricidad, agua, gas y telefonía en las instalaciones.

Las garantías responden del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario para la ejecución del contrato; y son devueltas o canceladas una vez se produce el vencimiento del plazo de garantía tras el cumplimiento del contrato o resolución del mismo sin culpa del contratista.

La sentencia 202/2016 considera improcedente ejecutar las garantías definitivas al no haberse producido incumplimientos del contrato imputables al contratista y haber transcurrido el plazo por el que se habían constituido las garantías. Aunque no se pactó un plazo concreto para llevar a cabo la obligación de puesta en marcha de las instalaciones, el retraso de casi dos años por causa imputable al Ayuntamiento, altera la situación de los contratantes, sin que pueda pretenderse que el contratista quede vinculado a tal efecto sine die; no suponiendo la solicitud de prórroga un incumplimiento de esta obligación, sino un retraso en la puesta en funcionamiento.

SITUACION PLANTEADA

Se ha tenido conocimiento de la sentencia 202/2016, de 11 de mayo de 2016, del Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo de Madrid, que estima el recurso interpuesto por IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra:

- El decreto dictado por el Concejal Delegado de Hacienda, de 30 de mayo de 2011.

- El acuerdo de la JGL de 11 de diciembre de 2012 que declara la plena vigencia y eficacia del decreto de 30 de mayo de 2011;
- La resolución de 1 de marzo de 2013.
- La resolución de 7 de febrero de 2014.

La sentencia anula las resoluciones relacionadas, por no ajustarse a Derecho, condenando al Ayuntamiento a reintegrar las garantías constituidas para la ejecución del contrato.

Ante la sentencia recaída procede anular los acuerdos citados, relativos a la Incautación y ejecución de garantías y devolver las mismas.

El órgano competente para la autorización de los gastos derivados del cumplimiento de sentencias judiciales y acordar la devolución de garantías, de conformidad con lo establecido en los capítulos quinto y sexto de la delegación de competencias acordada el 15 de noviembre de 2017, por la Junta de Gobierno Local es el Concejal de Hacienda. En cualquier caso, se considera conveniente dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, por lo que el Concejal de Hacienda podría elevar la siguiente propuesta:

ÚNICO.- DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local de la sentencia nº 202/2016 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid en el procedimiento ordinario 129/2011, por el cual se estima el recurso presentado por IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra las resoluciones de este Ayuntamiento mediante las que se incautaron y ejecutaron las garantías definitivas depositadas por la referida sociedad por deficiencias en la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN, y se anulan dichas resoluciones. En cumplimiento de la sentencia citada, la Concejalía de Hacienda deberá acordar:

A) Autorizar la devolución de las garantías definitivas depositadas por IMAGA para la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN y que fueron constituidas mediante los siguientes documentos:

- Seguro de Caución n.º 2N-1-373.000.297 por importe de 200.247,17 € otorgado por GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.
- Aval otorgado por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, por importe de 124.210,83 € e inscrito en el Registro de Aavales de la Entidad con el número 00133908.

B) Aprobar un gasto de 270.075,03 € correspondiente al importe ejecutado de las garantías incautadas a IMAGA que habrá de reintegrarse según lo ordenado por la sentencia, y que se corresponde, de conformidad con el informe de Tesorería, con las siguientes cantidades que constan como ingresadas en las arcas municipales:



- 193.659,62 € correspondientes al importe ejecutado sobre el seguro de caución otorgado por GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.
- 76.415,58 € correspondientes al importe ejecutado sobre el aval otorgado por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.

Alcorcón, a 11 de abril de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando lo expresado en el informe que consta en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo, y relativo a la sentencia nº 202/2016 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid en el procedimiento ordinario 129/2011, por el cual se estima el recurso presentado por IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra las resoluciones de este Ayuntamiento mediante las que se incautaron y ejecutaron las garantías definitivas depositadas por la referida sociedad por deficiencias en la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN, y se anulan dichas resoluciones. En cumplimiento de la sentencia citada, la Concejalía de Hacienda deberá acordar:

A) Autorizar la devolución de las garantías definitivas depositadas por IMAGA para la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN y que fueron constituidas mediante los siguientes documentos:

- Seguro de Caución n.º 2N-1-373.000.297 por importe de 200.247,17 € otorgado por GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.
- Aval otorgado por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, por importe de 124.210,83 € e inscrito en el Registro de Avaluos de la Entidad con el número 00133908.

B) Aprobar un gasto de 270.075,03 € correspondiente al importe ejecutado de las garantías incautadas a IMAGA que habrá de reintegrarse según lo ordenado por la sentencia, y que se corresponde, de conformidad con el informe de Tesorería, con las siguientes cantidades que constan como ingresadas en las arcas municipales:

- 193.659,62 € correspondientes al importe ejecutado sobre el seguro de caución otorgado por GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.
- 76.415,58 € correspondientes al importe ejecutado sobre el aval otorgado por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

20/169.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 27.1.1.1 DEL ENSANCHE SUR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. (EXPTE. 135/17).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 18 de abril de 2018 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA PROPOSICIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 27.1.1.1 DEL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (EXPTE. 135/2017-P)

Considerando necesario trasladar a la mayor brevedad posible a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid el acuerdo, en su caso, para la puesta a disposición de la PARCELA 27.1.1.1 DEL ENSANCHE SUR para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria, las cuales deben ser licitadas por la Comunidad de Madrid siendo imprescindible disponer de la parcela con carácter previo, y estando el expediente completo, se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente el punto relativo a la puesta disposición de la parcela, trasladándose a dicho órgano la siguiente propuesta:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA



DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 27.1.1.1 DEL ENSANCHE SUR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. (EXPT. 135/17-P).

Alcorcón, a 18 de abril de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO. Fdo.- Luis Galindo Casado."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, por suplencia, la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 10 de abril de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 27.1.1.1 DEL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, los informes emitidos por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, el informe jurídico elaborado por la Asesoría Jurídica y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la titularidad y disposición de este bien municipal, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid la parcela D.27.1.1., con la superficie y linderos que a continuación se describen, segregada de la parcela 27.1.1. del Sector PP-3 "Los Palomares" del Ensanche Sur, finca nº 55.252 del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Alcorcón, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón, para la construcción de un centro de educación infantil y primaria de línea 3.

Tiene una superficie de 14.002,30 m².

LINDEROS:

NORTE: Frente recto de 145,42 metros con el vial "A.1.e" (actual Calle Ocho de Marzo).

ESTE: Frente recto de 88,26 metros con el vial "8.1" (actual Calle Ciudadanía).

SUR: Lindero recto de 153,00 metros con el Resto de Finca Matriz (propuesta Parcela 27.1.1.2).
 OESTE: Frente recto de 91,60 metros con el vial "8" (actual Calle Democracia).
 NORESTE: Chafán recto de 8,28 metros.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, el presente acuerdo, junto con el certificado emitido respecto a la inclusión de la parcela en el Inventario Municipal de Bienes y plano de situación de la misma.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
 Alcorcón, a 10 de abril de 2018.

P.S. LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.135/17

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 27.1.1.1 DEL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid se solicitó la remisión de propuesta de parcela para la ubicación de un colegio de línea 3 en el barrio de El Ensanche Sur de Alcorcón.

A la vista de los distintos escritos que constan en el expediente se ha estimado como más conveniente una porción de la parcela 27.1.1 del Sector PP-3 "Los Palomares" del ENSANCHE SUR.

Con fecha 18 de enero de 2018 por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid se ha remitido escrito en el que se concluye la idoneidad para la ubicación del centro de una porción de 14.000 m2 de la parcela 27.1.1.

Por Decreto de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 9 de febrero de 2018 se ha aprobado el Proyecto de Segregación de la parcela 27.1.1 del Plan Parcial Residencial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 "Ensanche Sur Alcorcón", que conforma la siguiente parcela:

"FINCA SEGREGADA. -

Se propone la siguiente denominación: Parcela 27.1.1.1



DESCRIPCIÓN FINCA SEGREGADA

URBANA: Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "Ensanche Sur Residencial" y en el área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999.

Tiene una superficie de 14.002,30 m².

LINDEROS

NORTE: Frente recto de 145,42 metros con el vial "A.1.e" (actual Calle Ocho de Marzo).

ESTE: Frente recto de 88,26 metros con el vial "8.1" (actual Calle Ciudadanía).

SUR: Lindero recto de 153,00 metros con el Resto de Finca Matriz (propuesta Parcela 27.1.1.2).

OESTE: Frente recto de 91,60 metros con el vial "8" (actual Calle Democracia).

NORESTE: Chaffán recto de 8,28 metros.

TITULARIDAD

Propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón por título de cesión obligatoria y gratuita, procedente de otro de expropiación, libre de cargas, ocupantes y gravámenes, otorgado por imperativo legal, en ejecución de las determinaciones de la ordenación urbanística en vigor, como bien demanial y elemento integrante de las redes públicas municipales, afecto al uso público para su incorporación al patrimonio público municipal.

INSCRIPCIÓN

Carece de inscripción por ser una finca de nueva creación.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

El Plan Parcial Residencial Sectores PP-1, PP-2 Y PP-3 "Ensanche Sur Alcorcón" (BOCM 242 de 11/10/2004) determina, según indica el cuadro 4.1.2.2 de sus anexos normativos, que la parcela es un elemento integrante de la Red General, por lo que de conformidad con el art. 36.1.b) de la LS-CM 9/2001 su función ha de limitarse al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio. Los parámetros básicos de ordenación, contenidos en el capítulo 4 de las NNUU del mencionado Plan Parcial, son los siguientes:

- CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano Consolidado.
- INTENSIDAD DE USO: Espacios Libres y Equipamientos Públicos (Zona D)
- USO ESTRUCTURANTE: Equipamientos Sociales y Servicios Públicos (Código ES y SP)

Para lo no dispuesto o previsto en el referido capítulo 4 será de aplicación la Clave 42 de las NNUU del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 1999".



El citado proyecto de segregación ha sido remitido al Registro de la Propiedad N.º 3 de los de Alarcón para su inscripción.

La anterior parcela se encuentra incorporada al Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el n.º de propiedad 12.725.

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido Informe con fecha 16 de marzo de 2018 del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE UNA PARCELA SEGREGADA DE LA PARCELA 27.1.1. (FINCA MATRIZ 55252) SECTOR 3 LOS PALOMARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de marzo de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12 de marzo, se ha solicitado informe jurídico sobre la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de una porción segregada de la parcela 27.1.1. del Sector 3 Los Palomares del Ensanche Sur Residencial, adjuntando el expediente de patrimonio número 135/2017, en el que se incorpora solicitud recibida el pasado 17 de octubre de 2017 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid relativa a la cesión de una parcela en el Ensanche Sur Residencial para la construcción de un Colegio de línea 3, junto con el Proyecto de segregación de la porción que se solicita, aprobado por Resolución de fecha 9 de febrero de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Si bien en la solicitud de la Dirección General de Infraestructuras se hace referencia a la cesión de los terrenos necesarios, formalmente se está ante una puesta a disposición de los terrenos necesarios, que no cesión gratuita de la titularidad de los mismos. La cesión gratuita conlleva la tramitación de dos expedientes: el primero para alterar la calificación jurídica de la parcela al solo efecto de su cesión a la Comunidad de Madrid quien la afectará nuevamente al servicio público educativo; el segundo tendrá por objeto la propia cesión gratuita del bien, cediéndose a la Consejería de Hacienda, Dirección General de Patrimonio, que la incorporará a su patrimonio, inscribiéndola a nombre de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad.

Así, en posterior comunicación recibida de la misma Dirección General de Infraestructuras, ya se hace referencia a la necesaria "puesta a disposición de la parcela" previa a la adjudicación de las obras de construcción.

Los Centros de Educación Primaria son de propiedad municipal; no se cede la titularidad de las parcelas sobre las que la Comunidad de Madrid, que ostenta la titularidad del servicio público educativo, construye los Centros docentes. Esta situación viene recogida, entre otras disposiciones, en normas sectoriales de educación, como puede ser lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuya Disposición adicional decimoquinta prevé:

"2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no



podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

3. Cuando el Estado o las Comunidades Autónomas debían afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que se hallen ubicados centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones educativas, para impartir educación secundaria o formación profesional, asumirán, respecto de los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos. Lo dispuesto no será de aplicación respecto a los edificios escolares de propiedad municipal en los que se impartan, además de educación infantil y educación primaria o educación especial, el primer ciclo educación secundaria obligatoria. Si la afectación fuera parcial se establecerá el correspondiente convenio de colaboración entre las Administraciones afectadas."

II.- La puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, de la parcela necesaria, es un requisito derivado de la legislación en materia de contratación y ejecución de obras públicas (en la actualidad Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público) que requiere como condición previa para la ejecución de las obras que, una vez aprobado el proyecto de obras de construcción deberá llevarse a cabo el replanteo del mismo (art. 236) verificando, entre otras circunstancias, la disponibilidad de los terrenos. En este caso tal disponibilidad vendrá acreditada por la puesta a disposición de la parcela por nuestro Ayuntamiento que es el titular registral de la misma.

Una vez finalizadas las obras y recepcionadas, se declarará la obra nueva y pasará a ser propiedad municipal, asumiendo el Ayuntamiento su conservación, mantenimiento y vigilancia.

III.- El órgano competente para acordar la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de la parcela en cuestión, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP para la gestión del patrimonio municipal.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior no existe inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo poniendo a disposición de la Consejería de Educación e Investigación (Dirección general de Infraestructuras y Servicios) de la Comunidad de Madrid, la parcela 27.1.1.1., segregada de la parcela 27.1.1 – Zona D Supermanzana 27, Manzana 27.1, finca matriz número 55252 del Registro de la Propiedad nº Dos de los de Alcorcón) del Ensanche Sur Residencia, Sector PP-3 Los Palomares) de propiedad municipal, describiendo superficie y linderos, para la construcción de un Colegio de línea 3."

El órgano competente para llevar a cabo esta puesta a disposición, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP para la gestión del patrimonio municipal.

Por cuanto antecede no existe inconveniente legal alguno en que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid la parcela D.27.1.1., con la superficie y linderos que a continuación se describen, segregada de la parcela 27.1.1. del Sector PP-3 "Los Palomares" del Ensanche Sur, finca nº 55.252 del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Alcorcón, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón, para la construcción de un centro de educación infantil y primaria de línea 3.

Tiene una superficie de 14.002,30 m².

LINDEROS:

NORTE: Frente recto de 145,42 metros con el vial "A.1.e" (actual Calle Ocho de Marzo).

ESTE: Frente recto de 88,26 metros con el vial "8.1" (actual Calle Ciudadanía).

SUR: Lindero recto de 153,00 metros con el Resto de Finca Matriz (propuesta Parcela 27.1.1.2).

OESTE: Frente recto de 91,60 metros con el vial "8" (actual Calle Democracia).

NORESTE: Chafán recto de 8,28 metros.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, el presente acuerdo, junto con el certificado emitido respecto a la inclusión de la parcela en el Inventario Municipal de Bienes y plano de situación de la misma."

Alcorcón, a 10 de abril de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid la parcela D.27.1.1., con la superficie y linderos que a continuación se describen, segregada de la parcela 27.1.1. del Sector PP-3 "Los Palomares" del Ensanche Sur, finca nº 55.252 del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Alcorcón, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón, para la construcción de un centro de educación infantil y primaria de línea 3.

Tiene una superficie de 14.002,30 m².

LINDEROS:

NORTE: Frente recto de 145,42 metros con el vial "A.1.e" (actual Calle Ocho de Marzo).

- ESTE: Frente recto de 88,26 metros con el vial "8.1" (actual Calle Ciudadanía).
- SUR: Lindero recto de 153,00 metros con el Resto de Finca Matriz (propuesta Parcela 27.1.1.2).
- OESTE: Frente recto de 91,60 metros con el vial "8" (actual Calle Democracia).
- NORESTE: Chaflán recto de 8,28 metros.

SEGUNDO.- REMITIR a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, el presente acuerdo, junto con el certificado emitido respecto a la inclusión de la parcela en el Inventario Municipal de Bienes y plano de situación de la misma.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/179 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.